



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO TTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3463
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 23 DE ABRIL DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 3314 y 3315.....	2
Decretos Sintetizados: N° 389, 393, 457, 479, 502, 547, 552, 581, 582, 588, 596, 650 a 652, 655, 656, 660, 663, 665 a 677, 679 a 692, 695 a 699, 705, 706, 708 a 720, 723 a 735, 738 a 749, 751 a 762, 764 a 791, 809 y 826.....	3
Designaciones: N° 3978/20, 599 a 608 y 678.....	20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 250 a 252, 255, 263 y 264.....	21
Ministerio de Educación: Res. N° 245, 254, 262, 265 y 270.....	21
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 65.....	23
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 10 a 12.....	23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 60 y 61.....	26
Secretaría de Cultura: Res. N° 66.....	26
ISS: Res. Gral. N° 873.....	26
DAFAS: Res. N° 43 a 50.....	27
Licitaciones:.....	28
Edictos:.....	29
Avisos Judiciales:.....	31
Jurisprudencia:.....	44
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	44
Concursos:.....	53

LEY N° 3314: APROBANDO EL CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

EXPEDIENTE N° 4442/21

SANTA ROSA, 26 MAR. 2020

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de La Pampa, suscripto el día 26 de enero de 2021, entre la Señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de Seguridad Social y el señor Gobernador de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que se aprueba por la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

REGISTRADA BAJO EL N° 3314

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 693/21

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
26 MAR. 2021

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (3314).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación

LEY N° 3315: APROBANDO EL CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE PASIVOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Refinanciación de Pasivos, celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y la provincia de La Pampa, suscripto el 1° de Diciembre de 2020, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: La opción prevista en la cláusula sexta del Convenio de Refinanciación de Pasivos, aprobado por el artículo anterior, se encuentra sujeta a sanción de una Ley especial de autorización o ratificación, conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

REGISTRADA BAJO EL N° 3315

EXPEDIENTE N° 4443/21

SANTA ROSA, 26 MAR. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 694/21

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
26 MAR. 2021

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (3315).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 389 -4-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico a suscribir la Carta de Adhesión al Proyecto de Implementación de Normas y Sistemas de calidad en Pymes de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el cual consta a fojas 2/3 del Expediente N° 2871/21.

Decreto N° 393 -4-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Alta Italia, a formalizar un Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico, glosado a fojas 3/6, del Expediente N° 2470/21, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto N° 457 -9-III-21- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 15% para compensar las situaciones especiales establecidas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a las agentes Mirta Alicia MATOS, D.N.I. N° 20.589.254, Categoría 7 (Rama Administrativa-Ley N° 643), Afiliado N° 46777, Legajo N° 16223, María Isabel GODOY, D.N.I. N° 21.430.433, Categoría 12 (Rama Administrativa-Ley N° 643), Afiliado N° 67739, Legajo N° 64483, pertenecientes a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, adscriptas a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 479 -10-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Rancúl, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/5 del Expediente N° 3296/21.

Decreto N° 502 -12-III-21- Art. 1°.- Adhiérase a la provincia de La Pampa, en lo que fuere pertinente, al Decreto de necesidad y Urgencia N° 167/2021 dictado por el Gobierno nacional, por medio del cual se prorroga, con las modificaciones allí establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente Decreto, solicitando al cuerpo legislativo su pronto tratamiento y aprobación.

Art. 3°.- El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Decreto N° 547 -12-III-21- Art. 1°.- AUTORÍZASE hasta el 31 de julio del corriente año la prórroga de los contratos cuyo vencimiento opera a la fecha del presente, acordados conforme a lo previsto en el artículo 6° in fine de la Ley N° 1279 para el personal Rama Profesional, Enfermería, Técnica y Servicios Generales y

Mantenimiento dispuestos en el marco artículo 8° de Decreto N° 521/2020, ratificado por Ley N° 3214.

Art. 2°.- AUTORÍZASE la prórroga de los contratos del personal de salud cuyo vencimiento opera a la fecha del presente, acordados conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 1279 y autorizados para cubrir licencias por razones de salud en el marco del Decreto N° 55/20, hasta el 31 de julio del corriente año o, en caso de operar de manera previa a dicha fecha, hasta el reintegro al servicio del reemplazo.

Art. 3°.- En la tramitación de las prórrogas de contrato de locación de servicios autorizadas anteriormente, se exime al personal contratado de la acreditación de los requisitos especificados por la normativa y la reglamentación para el desempeño de los respectivos cargos, con excepción de los establecidos en el artículo 26 incisos a) y b) de la N.J.F. N° 1170 y Resolución N° 427/93 del Instituto de Seguridad Social.

Art. 3°.- Facultase AL Ministerio de Salud a limitar los contratos prorrogados por el presente ante razones de servicio, comunicada con 10 días de antelación.

Decreto N° 552 -15-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 28 de Febrero de 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Decreto N° 581 -16-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Colonia Barón, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas ¾ vta del Expediente N° 12633/20.

Decreto N° 582 -16-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de diciembre de 2020, a la docente María Luz CINTORA, DNI N° 21.715.575, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, y Auxiliar Docente -turno mañana Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Mariano Acha”, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 588 -18-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 108/20, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y,

consecuentemente adjudicase a la firma ROSANE Susana Elizabet, D.N.I. N° 23.186.459, la contratación del servicio limpieza y jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 290.440,72 de febrero a diciembre.

Decreto N° 596 -19-III-21- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 3427/21, la suma de \$ 26.000.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido por Ley N° 3222. (S/Expte. N° 3427/21).

Decreto N° 650 -22-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2019, a la docente Lorena Fernanda PIRCHIO, DNI N° 31.514.051, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 651 -22-III-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2021, al docente Daniel Alberto HUERTOS, DNI N° 14.617.785, Clase 1961, a los cargos titulares de Profe-sor: Biología: 3 horas cátedra 3° I; 1 hora cátedra institucional 3° -turno mañana-, Ciclo Básico; Química I: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Witralen”; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Comercio “Realicó”; Biología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Química I: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Química II: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Taller: 1 hora Institucional -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República del Perú”, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 652 -23-III-21- Art. 1°.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Roberto Omar GLATIGNY- D.N.I. N° 11.741.448 -Clase 1955. Perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación y situación de revista, el día 1 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 655 -23-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 28 de Febrero de 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 16465/2020).

Decreto N° 656 -23-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- ley N° 643, a suscribirse con la señora Julieta SOSA BRUNO -D.N.I. N° 36.202.252- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Decreto N° 660 -25-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas, en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 12537/20).

Decreto N° 663 -26-III-21- Art. 1°.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Olga Teresa ALTEMIRANO- D.N.I. N° 13.382.632 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación y situación de revista, el día 15 de febrero de

2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 665 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase el listado detallado de las actividades a las que resultan aplicables los beneficios establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304 denominado “De los créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano”, incluyendo a todas aquellas incorporadas en la categoría “C” -Industria Manufacturera- del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (ClnAE) 2010 – Revisión 2017 publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), que como Anexo integra el presente.

Art. 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a incorporar, eliminar y/o modificar códigos de actividad en el Anexo aprobado por el artículo anterior, a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304, y a resolver las cuestiones vinculadas con el funcionamiento operativo previsto en la ley mencionada.

Art. 3°.- Establécese que las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y organismos descentralizados, deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, en las formas y con la periodicidad que ésta disponga, la información de quienes posean deudas en estado de mora con el Estado Provincial.

Art. 4°.- Desígnase como autoridad de aplicación de la Ley N° 3304 – Régimen de Incentivos Fiscales – a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 5°.- Establécese que los beneficios estipulados en la Ley N° 3304 serán aplicables a aquellas obligaciones impositivas cuyo vencimiento general opere con posterioridad al 28 de febrero de 2021.

Art. 6°.- En el caso de que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título I de la Ley N° 3304 en forma posterior a la fecha establecida en el artículo 5° del presente decreto, los beneficios allí consignados serán aplicables a aquellas obligaciones impositivas cuyo vencimiento general opere con posterioridad al momento en que tenga lugar la acreditación antes referida.

Art. 7°.- Dispónese que la Dirección General de Rentas mensualmente informará a la Autoridad de Aplicación los importes de los créditos fiscales que deban otorgarse a los solicitantes por aplicación de la Ley N° 3304, el presente Decreto y toda otra normativa que se dicte para su cumplimiento, así como la información que ésta le requiera en relación a la aplicación de las mismas. La Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo correspondiente para efectivizar el reconocimiento de dichos importes.

Art. 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: CARÁCTER 0 - JURISDICCIÓN “H” – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBSE. 2 - U.O. 20 - CUENTA 0 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 790 - S. 1 - P.P. 030 - P.p.

07 - S.P. 10 - C.L. 00 - S.C.L. 000 - PARTIDA 9272 – CRÉDITO FISCAL - por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 674.000.000,00) del Presupuesto vigente y los importes que se prevean en ejercicios financieros futuros, con cargo a las partidas correspondientes, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 9°.- Los gastos que demande la implementación de la Ley del Régimen de Incentivos Fiscales, serán depositados por la Habilidad de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Contaduría General de la Provincia en la cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 16.500/8 e imputados por la Dirección General de Rentas a los tributos que les dieran origen.

Decreto N° 666 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Reconocimiento de deuda y Pago, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Fiscal de estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba con la Cooperativa regional de Electricidad, de Obras y Servicios Públicos de General Pico Limitada, C.U.I.T. N° 30-54571938-6, el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, referenciado en el artículo anterior.

Decreto N° 667 -26-III-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 206/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 668 -26-III-21- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Relmo, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 12481/20.

Decreto N° 669 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa -Ley N° 643, a suscribirse con el señor Pedro Roberto ÁLVAREZ CORTINA -D.N.I. N° 21.428.679- Clase 1970, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 670 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- ley N° 643, a suscribirse con la señora Fiorella BORTHIRY -D.N.I. N° 35.354.164- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Decreto Nº 671 -26-III-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2019, a la docente Georgina Natalia IDRASTE, DNI Nº 29.626.409, Clase 1982, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la escuela Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 672 -26-III-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de abril de 2019, a la docente Fabiana Andrea BENEITEZ, DNI Nº 23.186.186, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 673 -26-III-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 160.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo del programa “escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De).

Decreto Nº 674 -26-III-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marisa Claudia FERNÁNDEZ, DNI Nº 17.474.889, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado: Lengua y Literatura mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo” de la ciudad de Santa Rosa y profesora : Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte” de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso j) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 675 -26-III-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 160.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinados al desarrollo del programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De).

Decreto Nº 676 -26-III-21- Art. 1º.- Considérese autorizada la acumulación de horas en el Colegio Secundario República Argentina de la ciudad de Santa Rosa, a la agente categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Silvia Adriana GONZÁLEZ -D.N.I. Nº 25.851.630 -Clase 1977-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de Trabajo conforme los artículos 122, 123, 124, 125 y 128, inciso c), de la Ley Nº 1124 y el artículo 34 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 677 -26-III-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 24 de julio de 2017 la renuncia presentada por la agente categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- María Florencia BOMPADRE -D.N.I. Nº 22.026.912 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente del Ex -Ministerio de Bienestar Social, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.043,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 679 -26-III-21- Art. 1º.- Páguese a la exagente Graciela Ester ZAPATA -D.N.I. Nº 10.269.494 -Clase 1952-, dependiente de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales Ministerio de Desarrollo Territorial, la suma de \$ 10.723,00, en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 680 -26-III-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 50/62 del Expediente Nº 12905/20 y, consecuentemente, Autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 215/20, para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas dependientes de la Administración Provincial de Energía

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 681 -26-III-21- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales -Ley Nº 643)- Gabriel Alfredo LEDEZMA (D.N.I. Nº 20.705.704 -Clase 1969), perteneciente a la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Coordinador de Gestiones Culturales, a partir del 31 de agosto de 2020 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 682 -26-III-21- Art. 1º.- Establécese el pase definitivo a partir el 21 de noviembre de 2019, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643, Hugo Orlando SORIA -D.N.I. Nº 25.851.161 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez,

Adolescencia y Familia, a la clase de la carrera Personal Obrero del Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales- Ley N° 20.320 -vigente con las limitaciones que estableció el Decreto N° 176/91 ratificado por Ley N° 1.375, ala cargo de: ayudante Equipista, Clase XIV, Carrera Personal Obrero, en la Dirección Principal de Conservación, mantenimiento y Convenio, Zona Norte oeste de Conservación.

Art. 2°.-Dispónese la liberación del cargo en el que revistaba el agente citado en el artículo anterior Jurisdicción "R" Ministerio de Desarrollo Social – Unidad de Organización 20 -Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia-, desde la fecha indicada en el artículo anterior.

Decreto N° 683 -26-III-21- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y regulada por el Decreto N° 237/90, al agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, legajo N° 49859, Julio Oscar PÉREZ, D.N.I. N° 20.106.400, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa.

Decreto N° 684 -26-III-21- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios en la Zona Hidrocarburífera de la Localidad de 25 de Mayo, Área dependiente de la Dirección de Control Operativo 25 de Mayo – Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, a los agentes: categoría 14 (Rama Servicios Generales -Ley N° 643), señor Exequiel HENRIQUEZ -D.N.I. N° 11.904.220 - Legajo N° 74005 – Afiliado N° 53265; Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643), Señor Ricardo Elías YACANTE, D.N.I. N° 32.719.975 – Legajo N° 84376 - Afiliado N° 75346; Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643), señor Horacio José Ezequiel ZORRILLA - DNI N° 24.993.789 -legajo N° 112532- Afiliado N° 82384, quienes se encuadren realizando tareas de inspección en el Área Hidrocarburífera de la Provincia y Alrededores de las provincias de rio Negro y Mendoza.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior, la Asignación de un Viatico Fijo Mensual Anticipado, que se efectivizará juntamente con la retribución mensual, equivalente al 50% del Viatico ordinario, correspondiente a un mes de 30 días, en el marco del artículo 100 de la Ley N° 643, graduable en función del tiempo de la Comisión, a partir de la fecha del presente Decreto y Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 3°.- La asignación de Viatico Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, debería ser rendido mediante comprobante respaldatorio (planilla de asistencia) y no deberá ser pagado en el período en que los agentes hagan uso de la licencia por vacaciones, esto es, deberá ser proporcional a los días efectivamente trabajados.

Decreto N° 685 -26-III-21- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 26 de septiembre de 2019, a

la agente -Ley N° 2343- María Margarita ARGAÑARAZ - D.N.I. N° 25.147.499 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Brisa Melania POLIS ALGAÑARAZ -D.N.I. N° 41.831.494 -Clase 1999-, Medoly Yael MACAGNO -D.N.I. N° 37.177.228 -Clase 1993-, en carácter de hijos de la ex agente María Margarita ARGAÑARAZ, la suma de \$ 25.075,59 en concepto de haberes adeudados y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación de practicada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 686 -26-III-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Celestino FUNES, Documento Nacional de Identidad N° 22.512.699, CUIL 20-22512699-3, de la localidad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2286 y sus Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 687 -26-III-21- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio al CENTRO POLICIAL GENERAL PICO Matrícula N° 631, con domicilio en la localidad de General Pico, por la suma 150.000,00 que será destinado a cubrir gastos de capital para las refacciones en instalaciones de dicha Institución.

Decreto N° 688 -26-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Administrativa -Ley N° 643, Héctor Raúl CELORIA - D.N.I. N° 10.430.794 -Clase 1955, perteneciente a la Dirección de recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y Situación de revista, el día 1 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 689 -26-III-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 8 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley 643, Julián Ignacio PIZZORNO, D.N.I. N° 26.090.827, Clase 1977, Afiliado N° 80939, Legajo N° 124233, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 690 -26-III-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de julio de 2020, a la agente categoría 2 Rama Administrativa de la Ley N° 643 Ricardo Eduardo MANZANO -D.N.I. N° 11.168.162 - Clase 1954-, perteneciente al Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 165.563,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual año 2019, postergados por Resolución N° 30/20 -fojas 53- 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 55 del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 691 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones particulares, Título II-Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 41/64 del Expediente N° 1775/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 27/21, para la adquisición de equipamiento para mejorar y ampliar la capacidad de proceso y almacenamiento de la infraestructura informática de la Administración Pública.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 692 -26-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 _Rama Administrativa -Ley N° 643, Mirta Nair PEREYRA - D.N.I. N° 13.956.468- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 695 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 100/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle según Expediente N° 18423/19.

Art. 2°.- Desestímense los ítems 46,47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 106; declárase desierto el ítem 140; incrementase en un 100% la cantidad solicitada en los ítems 4, 23, 63, 69, 100, 144, 145 y 146, en un 50% la cantidad solicitada en los ítems 26, 27 y 92, en un 25% la cantidad solicitada en el ítem 3, y 20% la cantidad solicitada de los ítems 14 y 17; y disminúyanse en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 35, 36, 37, 93, 102 y 132, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 696 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 2414/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de

Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 11 habitaciones y los espacios comunes del Hotel ACA de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudícase a la firma MACHIS S.R.L., por un monto de \$ 576.450,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.000,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 697 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 2413/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 3 habitaciones y los espacios comunes del Hotel SAN MARTIN S.R.L. de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudícase a la firma Hotel SAN MARTIN S.R.L., por un monto de \$ 164.700,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.000,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 698 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 2404/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 14 habitaciones y los espacios comunes del Hotel LA CAMPIÑA de la

ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la Sociedad de Hecho de Giovanni Juan C Evangelista Ruben E., por un monto de \$ 761.737,50 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.000,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 699 -26-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa enmarcada en la Solicitud de Cotización tramitada bajo Expediente N° 17674/19 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada al arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa que será destinado al funcionamiento de la Dirección General de Salud Social y Comunitaria ubicado en la calle Lisandro de La Torre N° 196, partida catastral N° 545.638, ejido 047, circ. I, radio p, manzana 52, parcela 8; con encuadre excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma DOGLIOLO HORACIO, DNI N° 4.287.204, por un valor mensual de \$ 150.000,00.

Decreto N° 705 -29-III-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 140.254.178,00, a valores del mes de diciembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 480 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 02/21 para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD DE GENERA PICO” de esta Provincia, en el lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose

cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 706 -29-III-21- Art. 1°.- Autorízase, en el marco del artículo 8 del Decreto N° 521/20 -prorrogado por Decreto N° 502/21- la renovación y adquisición de licencias Zoom a la firma Newtech Solutions Multimedia S.A. según presupuesto obrante a fojas 32/34 de las presentes actuaciones, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38/100 (U\$S 10.882,38), facturación que el proveedor emitirá en Pesos Argentinos.

Decreto N° 708 -30-III-21- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de marzo de 2021 la renuncia presentada por el Doctor Marín Miguel GARCÍA ONGARO, al cargo de Defensor de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad.

Art. 2°.- Se agradecen al Doctor Martín Miguel GARCÍA ONGARO, los importantes servicios en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 709 -30-III-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 710 -30-III-21- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 711 -31-III-21- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro, a los agentes Ley N° 643, Blanca Ester ABBONA, D.N.I. N° 20.421.897, Categoría 15 - Rama Servicios Generales -, Afiliado N° 69866, Legajo N° 68681, Osvaldo Alberto TAPIÉ, D.N.I. N° 24.998.024, Categoría 8 - Rama Administrativa -, Afiliado N° 55069, Legajo N° 27487, Luis Rodolfo JUÁREZ, D.N.I. N° 20.672.808, Categoría 14 – Rama Mantenimiento y Producción-, Afiliado N° 70045, Legajo N° 68737, Sergio Miguel MIRA, D.N.I. N° 24.998.607, Categoría 15 – Rama Mantenimiento y Producción - Afiliado N° 70058, Legajo N° 69475 y José María MOLINA, D.N.I. N° 22.154.692, Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Afiliado N° 71525, Legajo N° 68917, pertenecientes a la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Otórgase a la agente Blanca Ester ABBONA, D.N.I. N° 20.421.897, Categoría 15 - Rama Servicios Generales-, Afiliado N° 69866, Legajo N° 68681, la asignación de 1 Viático Fijo Mensual Anticipado, equivalente al 60%, del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días, y a los demás agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalentes al 40% del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días, a

partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 3°.- La Asignación de Viático Fijo Mensual, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio y/o planilla de asistencia.

Decreto N° 712 -31-III-21- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 31/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – P.P 011 – p.p. 02 – s.p. 10 – cl. 00 – scl. 000 – Partida 9099 en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) y a la Jurisdicción “X” Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 01 – s.p. 10 – cl. 00 – scl. 000 – Partida 9098 en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 536.000,00) del presupuesto vigente”.

Decreto N° 713 -31-III-21- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA -024-0, la suma de \$ 58.000.000,00, destinados a financiar el déficit municipal producido por las distintas situaciones de Emergencia Social y Sanitaria a consecuencia de la Pandemia COVID 2019, a su vez incrementado por los diversos fenómenos climáticos que acaecieron.

Decreto N° 714 -31-III-21- Art. 1°.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma “URRETA VIZCAYA ALINA VALERIA”, respecto del ítem 32, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 906.600, de la Solicitud de Cotización N° 295/20, aprobada por Decreto N° 3688/20.

Art. 2°.- Determináse la cantidad de \$ 132.075,00 en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74° y 97° del Decreto Acuerdo N° 470/73.

Art. 3°.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la proporción del ítem efectivamente entregado.

Art. 4°.- Remítanase las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

Decreto N° 715 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 26/31 del Expediente N° 8256/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar he llamado a Licitación Pública N° 23/21, para la adquisición de 5 ecógrafos portátiles para distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 716 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 3131/21 por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la impresión de 265 kits de protocolo covid-19, que se detalla en el Anexo del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto 521/20, y -consecuentemente- adjudíquese a la firma LUCAS MACHADOS, por un valor total de \$ 527.350.

Decreto N° 717 -31-III-21- Art. 1°.- Declárese rescindido el contrato de servicio de control de calidad de Oxígeno Medicinal tramitado mediante Expediente N° 17650/18, celebrado con la firma INDUSLAB SRL a partir del día 29 de abril de 2021.

Decreto N° 718 -31-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa a suscribir el convenio con la profesional médica María Rita QUINTEROS, DNI N° 11.541.911 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 1421/21)

Decreto N° 719 -31-III-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con el odontólogo Manuel Alejandro SAPE LLULL, DNI N° 20.106.357 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 1423/21)

Decreto N° 720 -31-III-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Irma del Carmen CORREA -D.N.I. N° 13.427.196- Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécse como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de octubre de 2019, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 723 -31-III-21- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente de la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la ciudad de Santa Rosa y Delegaciones de Relaciones Laborales de la ciudad de General Pico, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a los agentes, Categoría 15 – Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Camilo Gastón ROLDAN, D.N.I. N° 26.727.640, Legajo N° 69824, Afiliado N° 70756; Categoría 7 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Guillermo César Raúl RIVOIRA AZA, D.N.I. N° 14.420.469, Legajo N° 8535, Afiliado N° 34935; Categoría 11 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Alejandro Rubén ROSALES MONTI, D.N.I. N° 20.714.708, Legajo N° 50965, Afiliado N° 63376; Categoría 9 – Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Enrique Armando LLANOS, D.N.I. N° 16.354.626, Legajo N° 7402, Afiliado N° 32759; Categoría 7 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Pablo César CANTONI, D.N.I. N° 18.440.948, Legajo N° 11291, Afiliado N° 39666; Categoría 7 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Gustavo Daniel LOSANO, D.N.I. N° 16.316.507, Legajo N° 10453, Afiliado N° 38492; Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Carlos Aníbal ROBLEDÓ, D.N.I. N° 22.074.816, Legajo N° 14679, Afiliado N° 44447; Categoría 14 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Fabián Alberto CAÑADA, D.N.I. N° 21.429.731, Legajo N° 129911, Afiliado N° 88878.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 724 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3161/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 65 habitaciones y los espacios comunes del Hotel UNIT de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la mutual Asociación Mutual Sindical Mercantil, por un monto de \$3.300.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.000,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso

1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 725 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3142/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 13 habitaciones y los espacios comunes de la Hostería Cristal de la ciudad de Eduardo Castex que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma NASUTTI MARIO SEBASTIÁN CUIT 23-13803778-9, por un monto de \$ 928.200,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.820,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 726 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3157/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y los espacios comunes del Hotel RUCALEN de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma RAMÍREZ MARCELA LIS CUIT 24-24517466-2, por un monto de \$ 1.188.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.980,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo

establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 727 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3159/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 22 habitaciones y los espacios comunes del Apart Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-70812858-5, por un monto de \$ 1.100.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.420,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 728 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3146/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 16 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Labarraz de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma LABARRAZ HUGO S. Y LABARRAZ AVELINO E., por un monto de \$ 1.045.440,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.178,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 729 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3144/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 12 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Aires de La Pampa de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma AMATO JORGE EDUARDO CUIT 20-12070371-5., por un monto de \$ 901.945,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.180,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 730 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3160/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 93 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Lihuel Calel de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma Novaretto Pedro Juan, por un monto de \$ 3.069.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.947,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 731 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3145/21 por la Subsecretaría de Administración del

Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 20 habitaciones y los espacios comunes del Hotel ECOP de la ciudad de General Acha que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma DEL RIO SONIA DANIELA CUIT: 27-241000781-8, por un monto de \$ 1.116.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 732 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3158/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 40 habitaciones y los espacios comunes del Hotel RESIDENCIAL CALDÉN de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma TIKÁ S.R.L., por un monto de \$ 1.524.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.500,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 733 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3148/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 23 habitaciones y los espacios comunes del Hotel El Faro de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento

para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la SUCESIÓN DE SALVADOR ARMANDO RENE CUIT: 23-14159181-9, por un monto de \$ 1.090.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.800,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 734 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3147/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 57 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Pico de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A., representada por el señor José Daniel DOMÍNGUEZ, por un monto de \$ 2.450.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.700,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 735 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3143/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 11 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Euskadi de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las

autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudíquese a la firma CASAL SUSANA CRISTINA CUIT 27-05144055-8., por un monto de \$ 798.600,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.060,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y N° 502/21.

Decreto N° 738 -31-III-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 70/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese a la señora Blanca Nieves CASTANHEIRA, D.N.I. N° 12.608.567, la provisión de 9.920 raciones por mes, durante 12 meses, para los detenidos en las dependencias policiales de las ciudades de Santa Rosa y Toay, en la suma de \$ 159,99 cada ración.

Art. 2°.- Autorízase al Jefe de Policía a suscribir el Contrato de Provisión de Racionamiento que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 739 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de marzo de 2021, a la docente, Andrea Ethel TIBALDI, DNI N° 17.335.966, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Toay”, de la localidad homónima, Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 740 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Juan Facca” de la localidad de General Manuel J. Campos, a suscribir el convenio con el Tecnólogo en Salud con Especialidad en Radiología Kevin REBOL, DNI N° 37.825.693 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 15363/20)

Decreto N° 741 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, DNI N° 27.353.759 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 505/21)

Decreto N° 742 -5-IV-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Patricia Liliana BUSTAMANTE – D.N.I. N° 30.248.374 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto N° 743 -5-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Instituto de Seguridad Social -SEMPRE- y los residentes del sistema de salud que correspondan en forma exclusiva a las residencias provinciales, el que, como Anexo, forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11823/20)

Decreto N° 744 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Carlos Alberto BERDUGO - D.N.I. N° 28.009.854- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 745 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Sonia RIBAS, DNI N° 17.944.009, Clase 1966, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa” y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 746 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Colonia Barón 171-9, la suma de \$ 3.750.985,74, mensuales, iguales y consecutivos, durante el plazo de 6 meses, que será destinado a la pavimentación de 11 cuadras en dicha localidad.

Decreto N° 747 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a

partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Raquel Patricia GÓMEZ, DNI N° 21.394.922, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Olga Cossettini”, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 748 -5-IV-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Esteban Alberto AGÜERO - D.N.I. N° 11.105.688 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.926,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, y 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 749 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, a la docente Maricel ANDRADA, DNI N° 35.899.420, Clase 1991, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 751 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Raúl Maza” de la localidad de Bernardo Larroudé, a suscribir el convenio con la Licenciada en Nutrición Ana Luz VASALLO, DNI N° 34.707.840, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 513/21)

Decreto N° 752 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Arístides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir el convenio con la enfermera ROSSO, Vanesa, DNI N° 38.418.006, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 516/21)

Decreto N° 753 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Ataliva Roca, a suscribir el convenio con la Asistente Social Araceli Tamara BELL, DNI N° 39.386.028, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 738/21)

Decreto N° 754 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (US\$ 1.000.000) destinado a financiar parcialmente la ejecución de “Proyectos de Inclusión Socio-Económico en áreas Rurales (PISEAR)” en el ámbito territorial pampeano, con el fin de promover la inclusión socio económica de las familias rurales en situación de pobreza con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 8093-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Designase al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de ejecución del “Proyecto de Inclusión Socio-Económico en áreas Rurales (PISEAR)”, quedando facultado para construir la Unidad Ejecutora Provincial con personal técnico y administrativo idóneo para la implementación de los Proyectos, y para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la correcta ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos que refiere el Modelo de Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario que se aprueba por el Artículo 1° del presente. (S/Expte. N° 749/2021)

Decreto N° 755 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 27/45 del Expediente N° 160/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 51/21, para la contratación de los servicios de limpieza en los edificios dependientes de la Secretaría de Cultura: Banda Sinfónica y Dirección Provincial de Artística sito en Lope de Vega y Leguizamón, Museo Provincial de Historia Natural sito en calle Pellegrini N° 180, Museo Provincial de Artes sito en 9 de Julio y Villegas y Dirección Provincial de Patrimonio Cultural sito en Mitre N° 85.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 756 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marta Beatriz ROSIERE, DNI N° 17.290.282,

Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda - turno completo-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 757 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Mirta Gladys ANDREOLI, DNI N° 17.348.577, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Río Atuel", Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", Educación Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 4° turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 758 -5-IV-21- Art. 1°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021 el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes pertenecientes a las Delegaciones de Relaciones Laborales dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4779/20)

Decreto N° 759 -5-IV-21- Art. 1°.- Acéptase a partir del 13 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nicolás ANZOATEGUI -DNI N° 31.482.110 -Clase 1985-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 45.696,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de

Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 760 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1836/21 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 1.500.000,00, para la limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 761 -5-IV-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 3927/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gastón Emanuel ARGUELLO -D.N.I. N° 33.776.878- Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 18 al 31 de diciembre de 2020".

Art. 2°.- Sustitúyanse las cláusulas primera y segunda del Anexo del Decreto N° 3927/20, las que quedarán redactadas de la siguiente forma "PRIMERA: Son obligaciones de EL CONTRATADO:

a) Desempeñar tareas inherentes a la Rama Servicios Generales y Mantenimiento en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

b) Realizar cualquiera otra tarea que le ordene EL CONTRATANTE, dentro o fuera de la Provincia.

SEGUNDA: EL CONTRATADO queda equiparado al cargo presupuestario de Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279).

Decreto N° 762 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la Empresa "EL

VIAJERO S.R.L”, CUIT N° 30-71586300-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca AGRALE, modelo MA 8.5, año 2014, motor N° D1A070896, chasis N° 8BBC22Y1SEM000181, tacógrafo marca VDO N° 08895609, dominio NKU242.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 764 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 701 a 702, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REFACCIÓN INTERIOR OFICINA DE CONTADURÍA GENERAL – SANTA ROSA - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 2.361.795,15 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 2.024.969,98, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 666 a 688 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, la suma de \$ 336.825,17, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 765 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 242 a 243 celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. C.U.I.T N° 27-26090818-4, representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REFACCIÓN COLEGIO NACIONAL – SANTA ROSA - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 33.636,04

y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 23.924,32, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 231 a 235 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. C.U.I.T N° 27-26090818-4, representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, la suma de \$ 9.711,72, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 766 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Claudia Nélica DOTTORI, DNI N° 16.526.649, Clase 1963, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 767 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de agosto de 2020, a la docente Natalia Yanina VOGEL, DNI N° 30.727.011, Clase 1983, al cargo titular de Psicopedagoga -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 768 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Valentina LONEGRO, DNI N° 37.086.761, Clase 1992, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 769 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2020, a la docente Lilen Soledad ULLAN, DNI N° 33.870.432, Clase 1988, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Lucio Victorio

Mansilla”, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 770 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2020, al docente Silvio Gerardo MIGUEL, DNI N° 29.215.043, Clase 1982, al cargo titular de Instructor Jornada Completa - turno completo- Orientación: Formación Profesional, del Colegio Secundario Agrotécnico “Alpachiri”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 771 -5-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 109/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase a la firma Néstor Osvaldo GÓMEZ, DNI N° 22.176.428, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 25 y su Jardín de Infantes, de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 479.801,59 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 11814/20)

Decreto N° 772 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de enero de 2021, a la docente Sonia Esther GATICA, DNI N° 17.474.644, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 31, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 773 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de febrero de 2019, a la docente Viviana Andrea CARÓN, DNI N° 18.299.179, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° I - turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República Argentina”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 774 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil V.I.D.A., el modelo de Convenio de prestación de servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, destinado a brindar servicios de atención ambulatoria y de Centro de Medio Día a pacientes con consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo, categorizados como “no contribuyentes”, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 11642/20)

Decreto N° 775 -5-IV-21- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 16768/2019 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FARÍAS JORGE OMAR” ordenado mediante Resolución N° 02/2020 del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Declarar exonerado a partir de la notificación del presente agente Permanente Jorge Omar FARÍAS, DNI N° 28.599.739, Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- de la Ley N° 1279, perteneciente al Ministerio de Salud, de conformidad con lo normado en los artículo 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.

Decreto N° 776 -5-IV-21- Art. 1°.- Considerase adscrito a la Municipalidad de Puelén, por el año 2020, al agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Alberto CORREA -D.N.I. N° 14.928.072-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Considérase renovada la adscripción, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Puelén, del agente Categoría 11 - Rama Servicios generales -Ley N° 643, Carlos Alberto CORREA – D.N.I. N° 14.928.072-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 777 -5-IV-21- Art. 1°.- Dar de Baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Claudia Susana REINHARTD, DNI N° 17.161.535, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial, -turno mañana- del Jardín de Infantes Nucleados N° 28, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 76.789 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 778 -5-IV-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Nora Edelma PELIZZARI, DNI. N° 13.445.744, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la escuela N° 84, de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 779 -5-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Atlética Pampeana” Personería Jurídica N°1031 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 115.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Federación.

Decreto N° 780 -5-IV-21- Art. 1°.- Otorgar el Adicional especial del 15%, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, estableciendo en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Carlos Hernán CASTILLO, Legajo N° 139077, DNI N° 26.372.910, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, y Adscrito a la Secretaría de asuntos Municipales.

Decreto N° 781 -5-IV-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Sarah, CUIT N° 30-99919504-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; Modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7184327; chasis N° 93ZK50B01E8340633; tacógrafo CONTINENTAL N° 08961169; dominio NQK085.

Decreto N° 782 -5-IV-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 783 -6-IV-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 _Rama Enfermería-Ley N° 1279, Héctor Omar SENDRA -D.N.I. N° 12.104.004- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 784 -6-IV-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 – Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios General y Mantenimiento - Ley N° 1279, Graciela Noemí DEL BO -D.N.I. N° 14.053.392 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de noviembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 785 -6-IV-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente María

Teresa CUADRELLI, DNI N° 16.971.040, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.575,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 786 -6-IV-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, CUIT N° 30-99919320-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca VOLKSWAGEN; Modelo 9.160 OD: año 2018; motor N° 36563656; chasis N° 9532M62P1JR807016; tacógrafo VDO N° 09691033; dominio AC286JA.

Decreto N° 787 -6-IV-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Adriana Beatriz PALMA OTERO, DNI N° 16.354.597, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Hogar N° 114 y Maestra de Grado de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela para Adultos N° 5, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 154.857,00 en concepto de 31 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 788 -6-IV-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Sonia Nancy CASEROS OTERO, DNI N° 17.072.542, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.616,00 en concepto de 2 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 789 -6-IV-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Laura Celia PALMIERI OTERO, DNI N° 16.873.007, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera -turno completo-, de la Escuela N° 35, -Jornada Completa, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.865,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 790 -6-IV-21- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor de Policía (R) Jorge Daniel CARDOZO, D.N.I. N° 20.264.911, Clase 1969, la suma de \$ 21.245,77, por intereses según tasa mix demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 171/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 791 -6-IV-21- Art. 1°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Daniel RIVERO, D.N.I. N° 21.429.377, Clase 1970, la suma de \$ 44.629,17, en concepto de intereses según tasa mix demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 156/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 809 -7-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, CUIT N° 30-99919351-6, destinado a la refacción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Quehué, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 050 – Circunscripción I – Radio c – Manzana 16 – Parcela 5 – Número de Partida: 578.993, para el señor Lucas Emanuel HIRTZ, D.N.I. N° 29.624.133, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipio (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 826 -6-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 40.233.612,16, a valores del mes de diciembre del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20, para la ejecución de la Obra: “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – DELEGACIÓN GENERAL PICO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3978 -22-XII-20- Art. 1°.- Designase al Abogado Araldo Ariel ELENO D.N.I. N° 29.074.378, en carácter de titular para representar Accionas Clase “A”, “B” y “C” de PAMPETROL SAPEM que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria y en la Asamblea Extraordinaria convocadas por dicha Sociedad

para el día 30 de diciembre del corriente año, a las 09:00 y 10:30 horas respectivamente.

Decreto N° 599 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director Titular de EMPATEL S.A.P.E.M al Abogado José Andrés ZULUETA, D.N.I. N° 20.074.129 -Clase 1981, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Clase “A”.

Decreto N° 600 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Síndica Titular de EMPATEL S.A.P.E.M a la Abogada Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, D.N.I. N° 29.256.233 -Clase 1982, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 601 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Directora Suplente de EMPATEL S.A.P.E.M a la Licenciada en Economía Ariana GÓMEZ, D.N.I. N° 27.360.401 -Clase 1979, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 602 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director Suplente de EMPATEL S.A.P.E.M al Técnico Dante Adalberto MORENO, D.N.I. N° 12.877.680 -Clase 1957, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 603 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Directora Titular de EMPATEL S.A.P.E.M a la Contadora Pública Nacional, Norma Analía TORRES, D.N.I. N° 14.963.364 -Clase 1961, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Clase “A”.

Decreto N° 604 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Síndico Suplente de EMPATEL S.A.P.E.M al Abogado Lucas Ceferino GAGGIOLI, D.N.I. N° 34.330.440 -Clase 1989, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 605 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director Titular de EMPATEL S.A.P.E.M al Ingeniero en Comunicaciones Diego Fernando SALLABERRY MARTÍNEZ, D.N.I. N° 29.092.017 -Clase 1982, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Clase “A”.

Decreto N° 606 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Síndica Titular de EMPATEL S.A.P.E.M a la Contadora Pública Nacional Gabriela Fabiana BRUNO, D.N.I. N° 25.449.958 -Clase 1977, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 607 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Director Suplente de EMPATEL S.A.P.E.M al Técnico Eduardo Ariel HELT, D.N.I. N°

22.936.114 -Clase 1972, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 608 -22-III-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Síndica Suplente de EMPATEL S.A.P.E.M a la Contadora Pública Nacional María Lis FRAIRE, D.N.I. N° 17.342.382 -Clase 1965, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 678 -2-III-21- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Vanina Gisela GALVÁN, D.N.I. N° 26.906.925 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 250 -14-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 251 -14-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 60.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos referidos a la Huerta que funciona bajo su dirección.

Res. N° 252 -14-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 70.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo.-

Res. N° 255 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación “TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN”, Personería Jurídica N° 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 263 -19-IV-21- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de abril de 2021.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”

ABRIL 2021

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	7.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	9.000,00
DOBLAS	011 - 7	7.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	7.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	5.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	3.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	9.500,00
PARERA	184 - 2	7.000,00
RANCUL	187 - 5	25.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
TOAY	204 - 8	18.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00
TOTAL		\$ 220.000,00

Res. N° 264 -19-IV-21- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de abril de 2021.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 245 -9-IV-21- Art. 1°.- Determinanse como sedes para la finalización de la “Capacitación Pedagógico para Profesionales y Técnicos”, aprobada mediante la Resolución N° 348/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, al Instituto Superior de Estudios Sopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S) CUE N° 420031400, y al Colegio Universitario “Liceo Informático II” CUE 420018900, ambos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Establécese que las personas que integran el listado que como Anexo forma parte de la presente Resolución, podrán finalizar la Capacitación mencionada en el artículo precedente, en dichos Institutos.

Art. 3°.- Determinanse como fecha límite para los/as interesados/as nominados/as en el Anexo de la Presente

Resolución, manifiesten la intención de continuar y concluir con la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos, el día lunes 12 de abril de 2021 inclusive.

Res. N° 254 -12-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Sustitución al Anexo II Del Decreto N° 1574/04 del Anexo de títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, y al Anexo de la Resolución N° 101/14 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, y al Anexos I de la Resolución N° 693/15, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, al Anexo de la Resolución N° 2383/15 todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. N° 262 -14-IV-21- Art. 1°.- Asignan los cargos de Referente de Tecnologías Digitales Educativas a cada una de las Instituciones Educativas, de gestión estatal, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados por Ley de Presupuesto N° 3311 para el Ejercicio 2021.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 265 -14-IV-21- Art. 1°.- Créase una Comisión Técnica para la Implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial.

Art. 2°.- Desígnanse como integrantes de la

Comisión Técnica, creada por el artículo 1°, a los representantes de este Ministerio que a continuación se detallan:

• **Por la Dirección General de Planeamiento**

Titular: Karina PATERNOSTER, D.N.I. N° 20.889.738

Titular: Daiana SCHAPERT BERPOF, D.N.I. N° 32.862.767

• **Por la Asesoría Legal de la Dirección General de Planeamiento:**

Titular: Emilia María CORDERO, D.N.I. N° 36.314.628

Art. 3°.- Establécese como representantes de las entidades gremiales con representación en las Paritarias Docentes para integrar la Comisión Técnica creada por el artículo 1° de la presente Resolución a:

• **Por la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa**

Titular: Verónica HERNÁNDEZ, D.N.I.: 24.369.898

Titular: Cristina COLLADO D.N.I.: 20.242.105

Suplente: Rosana GUGLIARA, D.N.I. N° 18.451.984

• **Por la Asociación del magisterio de Enseñanza Técnica (AMET):**

Titular: Jorge MARIO, D.N.I. N° 16.147.713

Suplente: Facundo SOSA, DNI: 24.276.324

Art. 4°.- Establécese que la Comisión Técnica mantendrá sus funciones hasta la finalización de los Concursos Públicos del Ciclo Lectivo 2021 y 2022.-

Art. 5°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha, la resolución N° 290/18 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 270 -14-IV-21- Art. 1°.- Apruébase el procedimiento de designación Digital en Línea, para la realización de los movimientos de designación de suplencias comunes, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el cual se instrumentará de forma no presencial, por medio del Sistema Informativo "Voz por Vos"

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Personal Docente la determinación del día, hora y frecuencia en la que se llevará a cabo el procedimiento aprobado por el artículo precedente.

ANEXO

Procedimiento de Designación Digital en Línea - Suplencias Comunes

1. Generalidades del Proceso. El proceso de designación de suplencias comunes, se realizará a través del sistema informático "Voz por Vos". El mismo se desarrollará en forma sincrónica en una sala de chat, en la que se ofrecerán los cargos disponibles para cada movimiento, con los aspirantes que previamente hayan manifestado su intención de participar en la misma.

2. Salas de Designación. Cada sala de chat representará

un cargo/espacio curricular y tipo de movimiento.

3. Exhibiciones de Cargos/ Espacios curriculares. Los cargos/espacios curriculares se exhibirán en cada sala del Sistema Informático "Voz por Vos", de acuerdo a la posibilidad de cada aspirante de participar en la designación del mismo, según los listados de orden de mérito en los que éste se encuentre.

4. Confirmación de Participación del Aspirante en la Sala de Designación. Deberá haber un plazo mínimo de treinta (30) minutos desde el momento en que se habilite para que el aspirante manifieste su intención de participar en la sala del cargo/espacio curricular que desee y el momento de cierre de inscripción a la misma.

5. Ingreso a la Sala de Designación. En el día y hora fijado para la realización del acto de designación, el aspirante deberá ingresar a la sala de chat, en la que se ofrecerán los cargos/espacios curriculares correspondientes a su intención previamente manifestada.

6. Actualización de Datos de contacto. Cada aspirante deberá confirmar/actualizar sus datos de contacto en el sistema "Voz por Vos", previo al ingreso de la sala de designación.

7. Organización de la Sala de Designación. Cada sala tendrá un administrador, que será la autoridad de designación (Centro de Designaciones). En la sala de chat se expondrán los cargos/espacios curriculares disponibles. Además, se podrán visualizar los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar en la misma, ordenados por puntaje y categoría de título.

8. Intervención del aspirante en la sala. La intervención en el chat, por parte del aspirante, será determinada por la autoridad de designación, según su orden de mérito.

9. Selección de Cargo/Espacio Curricular. En el acto de designación, cada aspirante en su turno correspondiente, deberá seleccionar el cargo/espacio curricular en el que desea ser designado.

10. Verificación. La autoridad de designación verificará si el movimiento resulta procedente y, en caso afirmativo, otorgará (confirmará) al aspirante, el cargo/espacio curricular seleccionado.

11. Exhibición de Cargo/Espacio curricular designado. Una vez que el cargo/espacio curricular haya sido designado (seleccionado por el aspirante y confirmado por la autoridad de mesa), ya no estará disponible para ser seleccionado por parte de los demás aspirantes.

12. Finalización del acto de designación: Una vez agotados los cargos/espacios curriculares disponibles, se informará en la sala y se procederá al cierre de la misma.

13. Emisión de Comprobante. Una vez cerrado el acto de designación, el sistema emitirá un reporte en el que constará todo lo actuado en la sala y los cargos/espacios curriculares que fueron designados.

**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
FINANCIERA**

Disp. N° 65 -16-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Victoriano ALVEZ, D.N.I. N° 5.461.931, por Resolución N° 029/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución General N° 10

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 3304 – Régimen de Incentivos Fiscales -, sus normas complementarias y reglamentarias, y la Resolución General N° 18/2016 de esta Dirección General; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3304 dispuso la creación del "Régimen de Incentivos Fiscales", instrumentando un esquema de créditos fiscales no reembolsables bajo diversas modalidades destinado a la cancelación de impuestos provinciales;

Que mediante el Decreto N° 665/21, reglamentario de la referida Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la facultó para resolver las cuestiones operativas vinculadas con la aplicación del Régimen;

Que en ese marco la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3304 estableció en el artículo 7° de la Disposición N° 2/21 "la Dirección General de Rentas deberá adecuar los aplicativos actualmente vigentes a fin de hacer operativa la Ley N° 3304";

Que mediante el artículo 1° de la citada Disposición se fijó la obligación de para los/las contribuyentes que soliciten el acceso a los créditos fiscales no reembolsables, de la presentación "de una declaración jurada donde afirmen no estar alcanzados por las exclusiones fijadas por dichos incisos, en cada oportunidad en que gestionen los créditos fiscales" y que respecto de "la exclusión del inciso 2 del artículo 4° de la misma Ley, cuando se trate de los créditos fiscales previstos por el Título II de la norma, tal situación deberá ser validada por la Dirección General de Rentas en ocasión en que se presenten las declaraciones juradas mensuales y anuales, originales y rectificativas.";

Que, asimismo, el artículo 2° de la Disposición N° 2/21 establece que los créditos fiscales se otorgarán a los/las contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los requisitos de la referida Ley, sus Decretos Reglamentarios y Disposiciones de esta Autoridad de Aplicación y presenten sus declaraciones juradas mensuales hasta sus fecha de vencimiento general;

Que finalmente en el artículo 4° de la referida Disposición, la Autoridad de Aplicación estableció que “los créditos fiscales obtenidos como consecuencia del Título II de la Ley N° 3304 se utilizarán exclusivamente para cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultante de las actividades declaradas por el contribuyente en la medida que corresponda, según su tratamiento impositivo, y los períodos por los cuales fueron otorgados.”;

Que esta Dirección General ha fijado mediante la Resolución General N° 18/2016 el procedimiento que deberán cumplimentar los/las contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales (anticipos) y Anuales a través de su página web;

Que a fin de hacer operativo el Régimen de Incentivos Fiscales mediante la utilización de las herramientas informáticas con que cuenta este Organismo, corresponde habilitar la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales establecidos en el Título II de la Ley N° 3304, su cálculo e imputación en la cuenta corriente de cada contribuyente;

Que, finalmente, a fin de facilitar el efectivo acceso al Régimen de Incentivos Fiscales y ante la posibilidad de la existencia de pagos de gravámenes en proceso de ser rendidos por las distintas bocas recaudadoras, se considera conveniente verificar la inexistencia de deuda por gravámenes provinciales con vencimiento general operado QUINCE (15) días corridos anteriores a la fecha de la efectiva presentación de la solicitud por parte de los/las contribuyentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 188 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales establecidos en el Título II de la Ley N° 3304 por medio del procedimiento establecido por la Resolución General N° 18/2016, así como el cálculo de los mismos y su imputación en la cuenta corriente de los/las contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los requisitos de la referida Ley y sus normas complementarias y reglamentarias.-

Artículo 2°.- Establecer que a los fines de cumplir el requisito fijado por el inciso 2) del artículo 4° de la Ley N° 3304, esta Dirección General constatará la inexistencia de deuda por gravámenes provinciales con vencimiento general operado QUINCE (15) días corridos anteriores a la fecha de la efectiva presentación de la solicitud por el procedimiento habilitado en el artículo anterior, otorgando automáticamente dicha certificación.-

Artículo 3°.- La presente tendrá vigor a partir del 31 de Marzo de 2021.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVASE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

SANTA ROSA (La Pampa), 30 de Marzo de 2021.-

Resolución General N° 11

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018), y la Resolución General N° 11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, la contenida en el Decreto N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, que declara el estado de Máxima Alerta Sanitaria;

Que debido a la situación generada, esta Dirección General ha adoptado una serie de disposiciones que permiten continuar con el desarrollo de las tareas del Organismo, mediante la atención de los trámites habituales, a través de las herramientas informáticas que funcionan en su sitio oficial en Internet;

Que en ese marco, oportunamente se dictó la Resolución General N° 11/2020, implementando nuevos procedimientos para aquellos trámites que hasta ese momento no se podían resolver por medios electrónicos, y que facilitaron a contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que a pesar de ello, existen casos de contribuyentes o responsables que necesitan algún tipo de asesoramiento a fin de gestionar sus trámites, resultando imprescindible para ellos acceder a una atención personal;

Que en ese contexto esta Dirección General ha habilitado oportunamente la atención por medio de mensajes de textos a un número de Whatsapp, al margen de los ya operativos correos electrónicos a cuentas oficiales del Organismo;

Que luego de la experiencia recabada y las medidas preventivas adoptadas, se considera oportuno habilitar la atención en las Dependencias de esta Dirección General, pero únicamente previa obtención de turnos, que se gestionarán en el sitio oficial en Internet del Organismo;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución General N° 11/2020, texto modificado por la Resolución General N° 22/2020, se posibilitó la habilitación provisoria de las Claves de Acceso a Impuestos Provinciales (C.A.I.P.v2) mediante el envío del archivo digital de la documentación necesaria a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto, y posteriormente por vía de un correo postal para su aprobación definitiva en esta Dirección, a fin de evitar el posterior bloqueo de dicha clave;

Que resulta conveniente posibilitar el cumplimiento de la obligación de enviar la documentación para su aprobación definitiva, mediante el uso del Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 2° de la Resolución General N° 11/2020 por el siguiente;

“Atención al público en las dependencias de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°.- Establecer que la atención al público en general se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

1. Whatsapp: mediante mensajes de textos, los días hábiles de la administración pública provincial en el horario de 7 a 13,30 horas y de 17 a 19:30 horas;
2. Correo electrónico, a las distintas direcciones oficiales de esta Dirección General;
3. Presencial/telefónica: previa obtención del correspondiente turno y en el horario de 8 a 12,30 horas.

A fin de la obtención del mismo los interesados deberán ingresar al sitio oficial de este Organismo en Internet (www.dgr.lapampa.gov.ar), y luego de gestionarlo, concurrir a la oficina seleccionada con la **Constancia de confirmación** del turno, que será remitida por esta Dirección General al correo electrónico ingresado al momento de la solicitud, y que será requisito indispensable para acceder a las Dependencias de esta Dirección.”

Artículo 2°.- Sustituir el penúltimo y el último párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 11/2020 por los siguientes:

“La solicitud y la documentación respaldatoria deberán ser presentadas por el Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante mediante el envío de archivos digitales, seleccionando en tipo de trámite “Trámites Varios”, y en oficina “CAIP V2”. QUINCE (15) días hábiles posteriores al vencimiento del término del artículo 1° de la presente, los trámites que no cuenten con dicha presentación en el Domicilio Fiscal Electrónico serán dados de baja, debiendo los interesados gestionar una nueva habilitación de la C.A.I.P.v2.”-

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 5 de Abril de 2021.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa (La Pampa), 31 de Marzo de 2021.-

Resolución General N° 12

VISTO:

La actual estructura funcional de este Organismo, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que actuarán en nombre de este Organismo ante las distintas Circunscripciones Judiciales de La Provincia, a los efectos de que en el ejercicio de la representación fiscal tomen conocimiento de las vistas corridas y les den curso, como asimismo recepcionen expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delegar la representación de la Dirección General de Rentas para actuar en su nombre en los trámites judiciales radicados en los distintos Juzgados de la Provincia, en las vistas corridas de los expedientes respectivos, practicar determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionar expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente, a los agentes que seguidamente se indican:

Dra. Alicia Cristina PERALTA, D.N.I. 24.517.254
 CPN María Luciana ROSALES, D.N.I. 20.339.206
 CPN. María Aurelia EFNER, D.N.I. 18.299.173
 Sr. Darío Ángel BARBERO, D.N.I. 14.364.669
 CPN Giorgina Ester VIGLIANCO, D.N.I. 28.405.466
 CPN Facundo Ariel HERRAN, D.N.I. 27.223.885
 CPN Alejandra Verónica GARCÍA SALVETTI, D.N.I. 24.860.031
 Sr. Martín Pablo GOYCOCHEA, D.N.I. 23.972.331
 Srta. Carolina Giselle CEBALLOS, D.N.I. 34.809.544
 Srta. Guadalupe Luján RICARTE, D.N.I. 33.679.856

Artículo 2°.- A los mismos fines indicados en el artículo 1°, delegar la representación de la Dirección General de Rentas a los agentes que seguidamente se indican, para actuar:

a) Segunda Circunscripción Judicial:

Dra. Liliana Violeta ALEMANY, D.N.I. 17.208.709
 Sra. Valentina Mabel FORMIGO, D.N.I. 25.851.186
 Dra. Marina Lis FERNÁNDEZ, D.N.I. 17.734.747

b) Tercera Circunscripción Judicial:

CPN Gustavo Rubén FERNÁNDEZ, D.N.I. 24.724.281

Artículo 3°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha, quedando caducos todos los mandatos y representaciones judiciales otorgadas anteriormente por esta Dirección General.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa (La Pampa), 15 de Abril de 2021.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 60 -20-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 250.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REALIZAR PROYECTO DE READECUACIÓN PILETA DE REHABILITACIÓN EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20 la certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230. –

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Norberto Fabián GANORA D.N.I. N° 17.381.322, la ejecución del Proyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 250.000,00 a valores del mes de FEBRERO de 2021, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Res. N° 61 -20-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 648.000,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA

REALIZAR PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JIN N° 1 EN ESCUELA N° 111 - GENERAL PICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo - del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 1659/20. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del decreto NC: 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice .Mano de Obra Indirecta, Código 5160 - 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Ezequiel ALCARAZ D.N.I. N° 30.601.822, la ejecución del Proyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 648.000,00 a valores del mes de FEBRERO de 2021, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Art. 3°.-Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo. -

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 66 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada (Código 072/9), por la suma total de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales del Cine Móvil, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 873 -13-IV-21- Art. 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social - Regímenes Civil, Docente, Policial y del Fondo Complementario Ley n° 2301-, de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Ejercicio Año 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

BALANCE GENERAL DEL S.P.S.

FONDO COMPLEMENTARIO Y

REGÍMENES CIVIL Y DOCENTE

ACTIVO		Créditos	
Disponibilidades	296.922.975,46	Varios	61.104.185,47
Créditos			
Varios	6.754.221,83	TOTAL ACTIVO	61.868.881,56
Por Retención	655.649.405,46	PASIVO	
Inversiones		Deudas	1.071.138.289,17
Inversiones Financieras	2.452.919.031,98	TOTAL PASIVO	1.071.138.289,17
Otras Inversiones	388.429.924,87	TOTAL PATRIMONIO NETO	-1.009.269.407,61
Bienes de Uso	13.286.628,37		
TOTAL ACTIVO	3.813.962.187,97	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	61.868.881,56
PASIVO		CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES	
Deudas	269.876.849,88	RECURSOS	
Otros Pasivos	2.494.415.102,60	Aportes de Previsión	472.966.836,94
TOTAL PASIVO	2.764.291.952,48	Otros Recursos	287.397,98
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.049.670.235,49	TOTAL DE RECURSOS	473.254.234,92
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	3.813.962.187,97	EROGACIONES	
CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES		Pasividades	1.481.408.693,88
RECURSOS		Otras Erogaciones	18.747.131,84
Aportes de Previsión	5.864.083.063,50	TOTAL DE EROGACIONES	1.500.155.825,72
Por Inversión de Reservas	990.181.680,45	RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.026.901.590,80
Otros Recursos	7.120.782,42		
TOTAL DE RECURSOS	6.861.385.526,37	DAFAS	
EROGACIONES		Res. N° 43 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINIELA PAMPEANA” correspondiente al 3er. Trimestre del año 2020.	
Gastos Presupuestarios	168.717.019,11	Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados, luego de deducir la pérdida del trimestre anterior, que asciende a la suma de \$ 12.604.376,63, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.016.700,26; Fondo Provincial Educativo \$ 2.520.875,33; Ministerio de Desarrollo Social \$ 6.050.100,78; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.815.030,23 y Ministerio de la Producción \$ 201.670,03.	
Pasividades	8.219.373.355,56	Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 2.761.291,96 y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de \$ 2.485.162,76 (art. 4° inc. d, Ley N° 808 – texto modificado por art. 35 Ley N° 3211).	
Otras Erogaciones	11.471.316,99		
TOTAL DE EROGACIONES	8.399.561.691,66		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.538.176.165,29		
BALANCE GENERAL			
RÉGIMEN POLICIAL			
	AÑO 2019		
ACTIVO			
Disponibilidades	764.696,09		

Res. N° 44 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 3° trimestre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.038.432,58 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 207.686,52; Instituto de Seguridad Social \$ 207.686,52; Ministerio de Desarrollo Social \$ 467.294,65; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 140.188,40 y Ministerio de la Producción \$ 15.576,49.

Res. N° 45 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “TELEKINO” correspondiente al Tercer Trimestre del año 2020.

Res. N° 46 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del “CASINO PROVINCIAL” correspondientes al 3° Trimestre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la Suma de \$ 11.233,90; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 7.414,37; Fondo Provincial Educativo \$ 1.235,73; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.937,85; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 581,35 y Ministerio de la Producción \$ 64,60.

Res. N° 47 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado “LOTO” correspondientes al 3° Trimestre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 285.519,46; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 57.103,86; Servicio de Previsión Social \$ 45.683,13; Ministerio de Desarrollo Social \$ 137.049,34; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 41.114,82 y Ministerio de la Producción \$ 4.568,31.

Res. N° 48 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Julio del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 957.815,24; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 383.126,10; Fondo Provincial Educativo \$ 191.563,05; Ministerio de Desarrollo Social \$ 287.344,57; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 86.203,37 y Ministerio de la Producción \$ 9.578,15.

Res. N° 49 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Agosto del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.621.735,40; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 648.694,16; Fondo Provincial Educativo \$ 324.347,08; Ministerio de Desarrollo Social \$ 486.520,62; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 145.956,19 y Ministerio de la Producción \$ 16.217,35.-

Res. N° 50 -12-IV-21- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINI SEIS” correspondiente al mes de Septiembre del año 2020.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.603.679,83; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 641.471,93; Fondo Provincial Educativo \$ 320.735,98; Ministerio de Desarrollo Social \$ 481.103,94; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 144.331,18 y Ministerio de la Producción \$ 16.036,80.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 8256/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21

OBJETO: Este llamado tiene por objeto la adquisición de cinco (5) ecógrafos portátiles de aplicaciones generales, para diferentes centros asistenciales de la Provincia.

APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de MAYO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

VALOR DEL PLEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00).

B.O. 3463

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA PRORROGA - AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra “AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: (DICIEMBRE 2020) \$ 140.254.178,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS OCHENTA (480) Días corridos

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: MEDANO – Multiespacio de Arte del Norte – Calle 11 N° 1185 esq.

24 General Pico- La Pampa.

FECHA: 11 de mayo de 2021

HORA: 11 Hs

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$ 105.190.633,50

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:

\$ 140.254.178,00

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 1.402.541,78**ESPECIALIDAD:** OBRAS DE SANEAMIENTO**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-**LUGAR DE CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Villegas 194 Santa Rosa La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00) y se podrán adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en:

Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal;

En la página web de La Administración www.apa.lapampa.gob.ar

B.O. 3463

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21
EXPEDIENTE N° 49/2021 CD**

Servicio de alquiler de inmueble destinado a la Defensoría de las Niñas/os y Adolescentes de la provincia de La Pampa, ubicada en la ciudad de Santa Rosa.

Apertura: la apertura de los sobres se efectuara el día 05 de Mayo del año 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la rovincia de La Pampa, Corrientes N°200, Santa Rosa, La Pampa.**Retiro del Pliego:** los pliegos podrán ser retirados en el lugar indicado en el punto, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.**Presentación de las ofertas:** se podrán efectuar hasta la fecha y hora fijada para la apertura, en el Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Corrientes N° 200, Santa Rosa, La Pampa.**Presupuesto Oficial Mensual:** Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00)**Valor del Pliego:** UN MIL (\$1.000,00)**Tasa retributiva de servicios administrativos:** pesos cincuenta y dos por foja (\$52,00)

B.O. 3463

IPAV

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS							
							
DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - DELEGACION GENERAL PICO							
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 20 DE MAYO DE 2021 - 10,30 hs							
LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:							
MEDANO MULTIESPACIO DEL ARTE DEL NORTE - GENERAL PICO - LA PAMPA							
PRESUPUESTO OFICIAL							
Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
18/21	GENERAL PICO	\$ 40.233.612,16	\$ 40.233.612,16	\$ 48.280.334,59	300	\$ 402.336,12	\$ 40.234,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (DICIEMBRE 2020)							
LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA							
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							
compras.ipav@lapampa.gob.ar							

B.O. 3463

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 42/2005-00032-IPAV, notifica a la Señora Rosa Beatriz ORELLANA M.I. N°18.002.584, que en los autos caratulados: "CASA N° 32 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD. 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: ORELLANA, ROSA BEATRIZ.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1206/19-IPAV con fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE

VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Rosa Beatriz ORELLANA D.N.I. N° 18.002.584, por una vivienda construida mediante el Plan Federal de Vivienda, de la localidad de 25 de mayo, identificada con el N° 32, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 006, Parcela 13, Partida N° 751681, por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines

pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3461 a 3463

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 269/82-00271-IPAV, notifica a la señora Diana Mabel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.701.295, que en los autos caratulados: “PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 271 – F.ONA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I – PEAT. 2 DE ABRIL – T.14 – DTO. 11 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: CESANELLI, OSCAR ELIAS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 390/15-IPAV- con fecha 12 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Diana Mabel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.701.295, por una vivienda perteneciente al FO.NA.VI. IX de la ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 271, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 007, Parcela 65, Subparcela 17, Partida N° 701117 por violación de la cláusula SEXTA apartado “c” del instrumento de venta.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3461 a 3463

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 189/99-00011-IPAV, notifica a los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “CASA N° 11 – PLAN F.ONA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 – LOCALIDAD: COLONIA BARON – TITULAR ORIGINAL: STEMPELET, MARIA CAROLINA Y HOWES, PAULO DANIEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 664/19-IPAV- con fecha 27 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 3°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto y los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIY N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIY N° 20-26311154-1) respecto de la vivienda objeto de autos, por falta de ocupación y de pago, configurándose un incumplimiento a la Cláusula

SÉPTIMA, apartados c) y k) del mencionado Acta (referentes a falta de ocupación del grupo familiar y falta de pago de las cuotas).- Artículo 4°.- Autorícese al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda objeto de autos, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Técnica Administrativa y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3462 a 3464

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA JACINTA CASTILLO PÉREZ – M.I. N° 19.020.331, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 21 DEL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 95/2009-00021-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3462 a 3464

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 121/98-00465-IPAV, notifica a la Señora Vicenta LUCERO D.N.I. N° 3.239.676, que en los autos caratulados: “CASA N° 465 – PLAN FO.NA.VI. P.5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 1.ERA ETAPA – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUCERO VICENTA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 110/21-IPAV con fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Vicenta LUCERO, D.N.I. N° 3.239.676, por la vivienda N° 465, construida mediante el Plan Proyecto 5000 – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 40, Parcela 4, Partida N° 734817; por las causales de falta de ocupación

efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

b.o. 3463 a 3465

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

EDICTO

Colonia Barón, 17 de Marzo de 2021

Expediente Administrativo N° 002/18

"Municipalidad de Colonia Barón s/ Prescripción Administrativa"

(LEY N° 24.320) Partida catastral:

Ejido 36, Circ 01, Rad H, Qta 001 Par 38. Partida n° 799.846

"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 002/18 caratulado:

"Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral:

Ejido 36; Circ 01; Rad. H; Qta 001; Par 38, Partida n° 799.846, cita y emplaza a Chamber Julio LE N° 7.356.459

y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. H; Qta 001; Par 38, Partida n° 799.846 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 17 de Marzo de 2021

Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.
B.O. 3461 a 3463

EDICTO

Colonia Barón, 30 de Abril de 2021

Expediente Administrativo N° 007/18

"Municipalidad de Colonia Barón s/ Prescripción Administrativa"

(LEY N° 24.320) Partida catastral:

Ejido 36, Circ 01, Rad C, Mza 039, Par 13. Partida n° 800.703

"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 003/18 caratulado: "Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 13, Partida n° 800.703, cita y emplaza a NACHBAUER de SCHONFELD, Margarita CI N° 65149,

y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 13, Partida n° 800.703 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 30 de Abril de 2021

Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.

B.O. 3461 a 3463

EDICTO

Colonia Barón, 30 de Abril de 2021

Expediente Administrativo N° 007/18

"Municipalidad de Colonia Barón si Prescripción Administrativa"

(LEY N° 24.320) Partida catastral:

Ejido 36, Circ 01, Rad 1, Mza 032, Par 9. Partida n° 799.847

"El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 001/18 caratulado: "Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa" (Ley n°

24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. I; Mza 032; Par 9, Partida n° 799.847, cita y emplaza NIEVAS, Orlando Patrocinio, LE: 7351934, y/o toda

persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral:

Ejido 36; Circ 01; Rad. 1'; Mza 032; Par 9, Partida n° 799.847 de la localidad de Colonia Barón, para que en el

término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder

Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón,

La Pampa, 30 de Abril de 2021.

Sonia Noemí Luengo Intendente Municipal.

B.O. 3461 a 3463

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 1 N° 965 de esta ciudad de General Pico La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BURGUEÑO SILVIO ÁNGEL Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 63939, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle 22 N° 648 de esta ciudad, rematará el día 30 de Abril de 2021, a las 10.00 horas, en calle 19 N° 445 Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico (L.P); el 100% de un automotor Marca Chevrolet, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo CLASSIC 4P LS ABS+ Año 2014, Motor Marca

Chevrolet N° GJBM01316, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR146089, Dominio OIC848.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “//neral Pico, 09 de noviembre de 2020. VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca CHEVROLET N°GJBM01316, chasis marca CHEVROLET N°. 8AGSC1950FR146089, Modelo 2014, dominio OIC848. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).- , haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización... VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VII) No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos... REGISTRESE Y NOTIFIQUESE”.- Firmado: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 N° 648 General Pico (La Pampa). General Pico, 15 Abril de 2021.-

B.O. 3463

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 1 N° 965 de esta ciudad de General Pico La Pampa, hace saber que en autos caratulados: “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/PÉREZ ROMINA BELÉN Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte. 62199, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio en calle 22 N° 648 de esta ciudad, rematará el día 30 de Abril de 2021, a las 10.45 horas, en calle 19 N° 445 Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico (L.P); el 100% de un automotor Marca Renault, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Nuevo Sandero Authentique/2017, Motor marca Renault N° K7MA812UD45056, Chasis marca Renault N° 93Y5SRBE4JJ043907, Dominio AC001OL.- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. “//neral Pico, 27 de

mayo de 2020. VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor marca RENAULT, tipo sedán 5 puertas, modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, motor marca RENAULT N° K7MA812UD45056, chasis marca RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ043907, Modelo 2017, dominio AC001OL. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización... VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VII) No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos... REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle 22 N° 648 General Pico (La Pampa). General Pico, 15 Abril de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 (dos), Secretaria Civil y Asistencial de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1 Planta Baja, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, comunica que en los autos caratulados “**VICO NÉLIDA ALICIA c/GAUNA ILDA ARGENTINA Y OTRO s/EJECUCIÓN DE CONVENIO**” Expte N° 135454, ha sido designado martillero público Simón Ignacio Garzarón Col. 524 con domicilio en calle San Juan 606, quien procederá a la venta en subasta pública el día miércoles 26 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs en calle mansilla 262 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% del bien embargado a saber, un automotor usado dominio JID 990, marca Volkswagen modelo NB -SURAN 1.6L 5D 11A, Año 2011, Motor Marca: CFZ 238749 VOLKSWAGEN; N° de Chasis: 8AWPB05Z2BA523333. Deuda por patentes \$27.389,30 al (22/02/2021). El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto

en el art. 45 del C.P.C.C. y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización. **CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO** dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditarlo ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto o factura y entrega de la posesión, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada.- **COMISIÓN:** 10% a cargo del comprador. **SELLADO:** 1% a cargo del comprador. **REVISAR:** previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 15524061 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, JUEZ, Prof. Inter. Dra. Paula Ivana RAUTENBERG domicilio Av. San Martín Este 558, Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.- Santa Rosa (La Pampa), 16 de Abril de 2.021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primera Circunscripción, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvina D. BARTH, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1), hace saber que en autos caratulados **“DOBRILA Silvio Luis y Otro s/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. X-97292)**, que con fecha 15 de marzo de 2021 se ha decretado finalizado el concurso preventivo de Dobrila, Silvio y Vicente, Mara Sociedad de Hecho” (C.U.I.T. 30-70956763-9), del Sr. Silvio Luis Dobrila (D.N.I., del 7.657.726 C.U.I.T. 23-7657726-9) y de la Sra Mara Alejandra Vicente (D.N.I.20.038.217 C.U.I.T. 27-20038217-5) y sus acreedores. Profesional Interviniente: Dr. Iván López Radits, con domicilio en calle Yrigoyen 33 de Santa Rosa. Secretaría, 16 de Abril de 2021.- Silvina D. BARTH Secretaria

B.O. 3463

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 N° 405 de la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en los autos: **“LÓPEZ CARLOS HORACIO C/ SUCESORES DE BUSON AGGIO PEDRO S/ Posesión Veinteañal”**, (Expte. N° E21811).- Cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de Pedro BUSON AGGIO y/o a quien se considere con derecho a los bienes que se detallan infra, para que se presente a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio,

según bien designado como: 1) Ejido 021, Circ.I, Radio f, Manz. 28, Parcela 10, Partida (Origen) nro. 666.210, Partida (Iniciador) nro. 739.312, con una superficie de 300 mts. El auto que ordena el libramiento del presente dice: **“//neral Pico, 19 de marzo de 2021. Agréguese. Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra los sucesores de Pedro BUSON AGGIO.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítase a los Sucesores de Pedro BUSON AGGIO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Exímase del aporte de copias para traslado (art. 113 C.Pr.) Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, de Abril de 2021.-**

B.O. 3463

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Jessica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria Subrogante, cita a juicio por edictos a la firma **“Compañía de Tierras de Guatraché”** y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en autos: **“BENDER JUAN MANUEL c/COMPAÑÍA DE TIERRAS DE GUATRACHÉ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”.- Expte. N°: 19081** "General Acha, 04 de Septiembre de 2020.- (...) Por lo tanto, de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase a juicio por edictos a la firma "Compañía de Tierras de Guatraché" y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, conf. art. 138 del CPCC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139 del mismo código.- (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, Abril 16 de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO –

Jueza sustituta-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL –Secretaria-, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso en autos caratulados: **“ARTEAGA FIGUEROA OHRI ELIANA c/Sucesores de Casco de Vélez María Celestina s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 146077**, cita a los Sres. Horacio Ricardo VÉLEZ y CASCO, Guillermo Enrique VÉLEZ y CASCO; Eduardo Alberto VÉLEZ y CASCO y Jorge Manuel VÉLEZ y CASCO, y/o sus sucesores universales, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario y/o La Arena, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en turno para que asuma su representación.- Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO –Jueza Sustituta-. Profesional interviniente Verónica Alejandra Fernández. Juan XXIII N°248. Santa Rosa (LP). Santa Rosa 15 de Abril de 2021 María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo la Dra. Susana Ethel Fernández, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaría Sustituta con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque Dos, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“EZQUERRA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALFO c/Coto Manuel s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 135731)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCC), al Sr. Manuel Coto, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 051, Circ. I, Rad. b, Mza. 51, Parcela 9, Partida de origen N° 632.032, Partida de poseedor N° 751.311, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente. Profesionales intervinientes: Dres. Agustina M. BARRETO y Simón G. BARRETO, Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303, Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 12 de Abril del 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3463

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría Única, cita por cinco días a los sucesores de PONCE ANTONIA DNI. 9.886.893 para que se presenten en los autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ PONCE**

ANTONIA S/ APREMIO” EXPTE. NRO. 66058, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 11 de Marzo de 2.021 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) art. 137 y 138 CPR., citando a los sucesores de PONCE ANTONIA (DNI. 9.886.893) para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que las represente en el juicio (art. 137, 138,139 y 325 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 09 DE ABRIL DE 2.021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza al Sr. Hugo Rolando VÁZQUEZ (DNI: 7.363.463) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos **“ENZ, EDITH CONSTANCIA C/ VÁZQUEZ, HUGO ROLANDO S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL” Expte. 67621**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 31 de marzo de 2021.- ... Por promovido incidente de liquidación de sociedad conyugal contra Hugo Rolando VÁZQUEZ que tramitará conforme a lo dispuesto en el Art. 650 del C. Pr., sustanciándose por proceso sumarísimo (Art. 462 C.Pr.). Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA CIVIL.- “Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 6 abril de 2021.

B.O. 3463

El Juzgado de 1ª instancia en lo Civil, Comercial, Y DE Minería No CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI Secretaria, sito en calle intersección Av. Uruguay - Avda. Perón - Ciudad Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso, en autos caratulados **“FISCALÍA DE ESTADO - PROVINCIA DE LA PAMPA C/ MEACA Juan Bautista y Otro S/ Simulación (En autos “FISCALÍA DE ESTADO C/MEACA Juan Baustista**

s/ORDINARIO” Expte. N° 98923) " Expte.: 107705, a fin de notificar a la Sra. María Pilar MEACA, las siguientes notificaciones: “Santa Rosa, 21 de septiembre de 2018. Previo a todo trámite remitase los autos al Juzgado de origen a los efectos de notificar la providencia de fs. 141, a los demandados ...María Ángeles García. Fdo.: Guillermo Samuel Salas”. "Santa Rosa, 10 de octubre de 2018, ... A lo solicitado en el escrito que se provee, del pedido de clausura del periodo probatorio, traslado a la contraria por el término de ley (arts. 457 y 141 del C.P.C.C). NOTIFIQUES. Fdo.: Adriana Pascual, Jueza” publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos veces en el diario La Arena o diario El Diario a elección del peticionante. Profesional interviniente Dr. Angel OTIÑANO LEHR Abogado apoderado del Estado Provincial. Piso 3° Casa de Gobierno, SANTA ROSA 11 de marzo de 2020.- María Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, con sede Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAROSIO Agustín, DNI N° 7.347.703, en autos caratulados: “CAROSIO Agustín s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.:146875, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Weigel Lapacó Amparo Belén, y Dra. Arce Guadalupe, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 483, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 del mes de Abril del año 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3463

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, en autos: “SÁENZ, Lidia Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° V19643, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Ester SÁENZ, Doc N° 6.394.045 (art 675 inc 2 del CPCC).- "Gral Acha 19 de Marzo de 2021.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Secretaría, Gral. Acha, 26 de Marzo de 2021.- Jesica Ugartemendia Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única en autos caratulados:“BERTERO LUIS ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 67998, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUIS ANTONIO BERTERO (DNI 7.335.975), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de marzo de 2021.-.. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 641887, ábrese el proceso sucesorio de LUIS ANTONIO BERTERO (D.N.I. N° 7.335.975). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario " La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- Fdo. Laura Graciela Petisco JUEZA "- Profesional interviniente Liliana Mónica TORCISI domicilio legal en calle 4 n° 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaría, 19 de marzo de 2021.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Alberto JANNELLO, D.N.I. N° 10.074.763, según resolución dictada en autos: “JANNELLO, DANIEL ALBERTO s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 147.864, "Santa Rosa, 7 de abril de 2021.- ...Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días los acrediten -art. 2340 del CCC.-... Fdo.: Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta. Profesional Interviniente: Dra. Leticia Edit Sofía Porras, domicilio Coronel Gil N° 154, de Santa Rosa. Secretaría, 12 de Abril de 2021. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días

corridos a los herederos y acreedores de Ángel Gumersindo OTERO (DNI 5.041.691) y de Edith Fanny ACEBEDO (DNI 9.994.541), para que se presenten en los autos: **OTERO ÁNGEL GUMERSINDO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68818**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 25 de marzo de 2021...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Ángel Gumersindo OTERO (D.N.I. 5.041.691) y de Edith Fanny ACEBEDO (D.N.I. 9.994.541) . Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Gumersindo OTERO y de Edith Fanny ACEBEDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra.: Viviana L. Alonso, 29 de Marzo de 2.021.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros, en los autos **"EDUARDO VÍCTOR DISHMEIDER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 147187**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Víctor DISHMEIDER, DNI N° 10.075.176, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 5 de abril de 2021. Atento a las constancias en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de DISHMEIDER EDUARDO VÍCTOR. DNI: 10.075.176. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—. ... Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). .. de abril de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros, en los autos **"MARCELO ANÍBAL RINALDI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 147116**, cita y emplaza por treinta días corridos

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Marcelo Aníbal RINALDI, DNI N° 17.445.997**, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 5 de abril de 2021. Atento a las constancias en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de RINALDI MARCELO ANIBAL. DNI: 17.445.997. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—. ... Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). .. de abril de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico - (L6360); TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar en los autos **"DOMINA HILDA AURORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". N° 68.564/20** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante HILDA AURORA DOMINA, DNI. 1.959.155 para que se presenten en los autos de referencia. El auto que ordena el presente dice "General Pico, 08 de marzo de 2021... Abrese el proceso sucesorio de HILDA AURORA DOMINA, DNI. F 1.959.155. (Acta de defunción de actuación N° 709859). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". "//ral Pico. 31 de marzo de 2021...Publíquense edictos en el Boletín oficial y diarios La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Raúl José Martín. Calle 13 N° 1298 de General Pico. Secretaria, General Pico, 07 de abril de 2021 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corriendo a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de don Miguel Ángel PÉREZ -DNI 14.405.913- , para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"PÉREZ MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 68268**. Los autos que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 10 de Marzo de 2021.-... II. En consecuencia, abrese el proceso sucesorio de PÉREZ MIGUEL ÁNGEL, DNI 14.405.913.--- III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con

derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dra. Lorena Martín Lorenzatti, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 16 de Marzo de 2021.-

B.O. 3463

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Daniel Esteban MIRANDA, DNI 13.737.753 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“MIRANDA Daniel Esteban S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 67692.**- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de marzo de 2021.-...Ábrese el proceso sucesorio de Daniel Esteban MIRANDA, DNI 13.737.753 – (acta de defunción de actuación n° 580652).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 08 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ – Jueza-Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA – Secretaria Sustituta – en autos caratulados: **“GONZÁLEZ, Elba Esther s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 147662,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Elba Esther GONZÁLEZ, LC N° 4.202.095 para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, Oliver N° 588 de esta ciudad. Publíquese por un

día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 14 de abril de 2021.- Marian ORHIUELA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“VON BONNINGHAUSEN ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68912,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de VON BONNINGHAUSEN ELENA, D.N.I. 4.596.613, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de abril de 2021.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de VON BONNINGHAUSEN ELENA, D.N.I. 4.596.613.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- Secretaria.- General Pico, 14 abril de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, con sede en Calle , General Acha , La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos **“FERNÁNDEZ ALBERTO CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”.- EXPTE N° 18987,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante FERNÁNDEZ ALBERTO CARLOS (D.N.I. 7.358.132). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 30 de Marzo de 2021.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez,”. Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, domicilio en calle España 961. General Acha,

La Pampa. Secretaría, 14 de abril de 2021. Jesica Ugartemendía Secretaria.

B.O. 3463

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 N° 405 1 Piso, 6360 General Pico, telef. 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar, en los autos caratulados: **“MONTES GASPAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 68619, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MONTES GASPAS, DNI. N° 7.358.825, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 31 de Marzo de 2021.-...Ábrese el proceso sucesorio de Gaspar MONTES,(DNI. N° 7.358.825-acta de defunción de actuación N° 723645).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).-A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-...Fdo .:Dr.: Gustavo A. Arisnabarreta. Juez”.-ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola Fornos Gioacchini, Abogada Tº X Fº 083, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.-SECRETARÍA: General Pico, 31 de Marzo de 2021. Dr. Guillermo H Pascual Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ BERNABÉ CARABAJAL -LE 3.861.649- y AMALIA FARÍAS -LC 9.871.124- e/a **“CARABAJAL JOSÉ BERNABÉ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** e/a 147953, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COZZARIN MARÍA ANAHÍ. Domicilio: Escalante N° 304, de la ciudad de Santa Rosa, Domicilio electrónico: mcozzarin estudiocozzarin@gmail.com. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/04/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCHIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro

Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras 1, en los autos caratulados: **“SORIA GUILLERMO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. 145648), comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de GUILLERMO OMAR SORIA DNI 10.919.912 según resolución que dice así: "Santa Rosa, 30 de marzo de 2021.... declárase abierto el proceso sucesorio de SORIA GUILLERMO OMAR. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..." Fdo. Dra. María del C. GARCÍA - Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente Dra. Magalí Kahlawy, Curacó 439, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 08 de Abril de 2.021.- SILVIA ROSANA FRENCHIA Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Claudio Marcelo VERA, DNI N° 26.984.922 e/a **“VERA CLAUDIO MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** 147962, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIUNCHI NATALIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16/04/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO, de la 1ª Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“GARIGLIO, Rubén José s/ Sucesiones”** Expte. N° 101150, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén José GARIGLIO, L.E. N° 8.010.242 para que lo acrediten. Fdo: Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta. Prof. Intervinientes: Abog. Natalia GIUNCHI y Guillermo Eduardo RUBANO, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 6 de abril de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° “TRES”, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 02302-425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría ÚNICA, a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gustavo Adolfo KRAUSE, DNI 5.502.804, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **“KRAUSE, Gustavo Adolfo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 68721/20**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de marzo de 2021. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 741389, ábrese el proceso sucesorio de Gustavo Adolfo KRAUSE (D.N.I. 5.502.804). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gustavo Adolfo KRAUSE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dra. María Gabriela AYECHU, calle 11 N° 1336 Gral. Pico La Pampa.- General Pico, marzo 11 de 2.021.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número UNO de la Primera Circunscripción sito en Uruguay 1097, 2° Piso, Centro Judicial, Bloque Esc. 2, de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia Catinari, en autos **“OLMOS LUIS RICARDO s/SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 144439**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLMOS LUIS RICARDO. Publíquense por una vez en el Bole-tín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Verónica E. Bravo. Domicilio Legal en Perú 753, Santa Rosa. Secretaría de Febrero de 2021.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MONTES ENRIQUE, D.N.I. 7.365.017 e/a **“MONTES ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 147743**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ADAM NÉSTOR HORACIO. Domicilio: Alem 699 -Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/04/2021. ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“PÉREZ, Aldo Daniel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 68806/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de Don Aldo Daniel PÉREZ, con D.N.I. M. nro.: 8.010.601, a fin que se presenten autos a

hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 12 de marzo de 2021.- I. ... ábrese el proceso sucesorio de PÉREZ ALDO DANIEL (DNI M. 8.010.601).- II Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 18 de marzo de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.
B.O. 3463

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Luis Roberto VIDELA, para que se presenten en los autos: **“VIDELA Luis Roberto s/SUCESIÓN Ab-INTESTATO” Expte. N° 8053**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 12 abril de 2021.-Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del C.C. y C. citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos”.- Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dres. Julio César PAGELLA y Esteban PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 2954-672907) Secretaría 12 de abril de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzcivil-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“VINCENTI OSCAR MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 69061**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Oscar Miguel VINCENTI** con D.N.I. N° 5.267.883, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 30 de Marzo de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de **OSCAR MIGUEL VINCENTI**, DNI 5.267.883 (acta de defunción de actuación N°787728).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -

dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.-
PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-
SECRETARIA, General Pico, 06 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **UNO**, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@jusalpampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: “**RODOLFO ABEL RODRÍGUEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. Nro. **68807**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Abel Rodolfo RODRÍGUEZ** con D.N.I. N° 13.718.999 , a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 9 de Marzo de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de **ABEL RODOLFO RODRÍGUEZ**, DNI 13.718.999 (acta de defunción de actuación N° 748249).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.- //neral Pico, 31 de marzo de 2021.-...Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.-
PROFESIONAL INTERVINIENTE: **Dr. Rubén Edgardo HECKER**, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. **SECRETARIA,** General Pico, 06 de abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras UNO de Santa Rosa - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edith Nydia DAL BIANCO - D.N.I. N° 5.407167, en autos “**DAL BIANCO EDITH NYDIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - Expte. N° **147770**. Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Alberto

REYES y Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia N° 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa, 12 de abril de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados “**OSTERTAG, CATALINA s/Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° **148.142** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. Catalina OSTERTAG, D.N.I. N° 825.062, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). de abril de 2021.-

B.O. 3463

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARÍA ÁNGELA CORNARA**, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: “**CORNARA, MARÍA ÁNGELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. **69060** S.S. ha dictado la siguiente resolución judicial: “//neral Pico, 25 de marzo de 2021. (...). Ábrese el proceso sucesorio de María Ángela CORNARA, DNI 4590941 (acta de defunción de actuación N° 787727).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...); cumplido su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2a del C. Pr.)- (...)- Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.-” Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.-
SECRETARIA, 12 de Abril de 2021. Fdo. Dr. Guillermo H. Pascual- Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número CUATRO a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón – Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° 1, 1° piso, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 2.340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Avelino Humberto TAMBORINI, D.N.I. N° 1.578.501, según resolución dictada en autos: **“TAMBORINI AVELINO HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – Expte. N° 148273.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Escalante N° 798 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría. Santa Rosa, 14 de abril de 2.021. Dra. María Luciana ALMIRALL. Secretaria.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Carlos MENVIELLE, DNI N° 16.542.490 e/a **“MENVIELLE LUIS CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 147693**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUIJARRO CARLOS MARIANO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 09/04/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **“FERNÁNDEZ Hugo Alberto s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 8.042/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. Calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 13 de abril de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras DOS, Tercer Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos: **“GHIGLIONE EVER ANTONIO RAMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 147923)** cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores del Señor GHIGLIONE Ever Antonio Ramón, DNI 7.350.054 “Santa Rosa, 9 de abril de 2021. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Ever Antonio GHIGLIONE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante,

para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) NOTIFÍQUESE.” FDO.: Adriana Pascual.- Jueza" Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia N° 740. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 13 de ABRIL de 2021.- Fdo. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eloy Ismael MORENO, D.N.I. N° 16.712.113 e/a **“MORENO ELOY ISMAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 141784**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GARCÍA ELISA ROMINA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/03/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia.de La Pampa, con asiento en Intersección de Avda. Uruguay 1097 y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Magdalena Kloster Stieb LC: 9.872.756, según resolución dictada en autos: **“KLOSTER STIEB MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 145944-** Procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial Abogado interviniente Boris Ivan Klor, Domicilio constituido Entre Ríos N° 144.-- Santa Rosa, 16 de Abril de 2.021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, a cargo del DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo del DR. GUILLERMO H. PASCUAL, sito en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, TE. 421915 - juzciv1-gp@juclapampa.gob.ar, en autos caratulados: **“SOSA ISABEL S/ Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° 68.095**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante la Sra. Isabel SOSA, D.N.I.: 3.611.798, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído dice: “//NERAL PICO, 15 DE DICIEMBRE DE 2020... Abrese el proceso sucesorio de ISABEL SOSA, DNI 3.611.798 (acta de defunción de actuación N°650529). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (...) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)...". FDO.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesional interviniente María Laura VAQUERO, abogada, con domicilio constituido en calle 18 N° 75 de la ciudad de General Pico.-GENERAL PICO , 14 de abril de 2021. FDO. DR. GUILLERMO H. PASCUAL.- SECRETARIO.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **REALE ELENA ÁNGELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 69241**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Ángela REALE (LC 5.861.704), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de abril de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (testimonio obrante en actuación N° 811353), ábrase el proceso sucesorio de Elena Ángela REALE (LC 5.861.704). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena Ángela REALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente **Marina VANINI** con domicilio legal en calle 26 nro. 556, 2do Piso, de General Pico. Secretaría, General Pico, 19 de abril de 2021.- Viviana Lorena ALONSO secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería n° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta baja, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"CASSETTA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 147877)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos CASSETTA, DNI n° 4.842.234, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 9 de abril de 2.021. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 15 de Abril de 2.021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, (6360) General Pico, Teléf. 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa-gob.ar de la ciudad de General Pico, en la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"ARAMBURU, José María S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 68650**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don José María ARAMBURU, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: " // neral Pico, 17 de marzo de 2021 - - - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de José María ARAMBURU (DNI 7.352.018). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José María ARAMBURU, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). - Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría,..... de Marzo de 2021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO – Secretaria.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ANDUEZA, DNI N° 7.359.981, según resolución dictada en autos: **"ANDUEZA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 19509**, "General Acha, 25 de Marzo de 2021.-... En consecuencia proveyendo el escrito inicial de actuación n°662287: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante en autos), declárase abierto el proceso sucesorio de Don Juan Carlos ANDUEZA.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el

edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- ...".- Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa. Secretaría, 19 de Abril de 2021.

B.O. 3463

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Margarita RODRÍGUEZ (D.N.I. 93.155.136) y de Tomás SÁNCHEZ (L.E. 7.368.527), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **“RODRÍGUEZ MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68817.**- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 30 de marzo de 2021. --- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Margarita RODRÍGUEZ (D.N.I. 93.155.136) y de Tomás SÁNCHEZ (L.E. 7.368.527). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita RODRÍGUEZ y de Tomás SÁNCHEZ (L.E.7.368.527), a fin que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 8 de abril de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3463

El Juzg. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y Min. N° UNO, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1° Piso, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela (Sustituta), en los autos: **“MISULA, HECTOR MIGUEL s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 147.547**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, HÉCTOR MIGUEL MISULA D.N.I. 7.352.629, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Guillermo Alberto SAITÚA., Domicilio: Coronel Gil N° 144, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 15 de abril de 2021. Fdo.: Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3463

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra.

Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - secretaria -, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GARNERO DOMINGO ANTONIO LC: 7.346.575, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 29 de marzo de 2021, en autos caratulados: **“GARNERO DOMINGO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 145848.** Prof. Int. Dr. Julio Cesar DAGNINO-MINETTO, domicilio en General Pico N° 697, Santa Rosa.- Secretaría, 12 de abril de 2021.- ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“OLIVIERI PABLO DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 69341**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 2.340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Daniel OLIVIERI, D.N.I. N° 23.610.572, de acuerdo a la siguiente resolución: “// neral Pico, 13 de abril de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de Pablo Daniel OLIVIERI (DNI 23.610.572)... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pablo Daniel OLIVIERI, a fin que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza.” Profesional interviniente Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Calle 9 N° 1.082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de abril de 2.021. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3463

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **“POYO, CLELIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte. N° 66857**, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, como así también a los acreedores de Clelia POYO D.N.I. N° 9.866.927, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación

que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 05 de abril de 2021.- ... ---II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 del CPCC). ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO TORRILLA. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-- Secretaria 7 de Abril de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3463

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 97570/1 caratulado: Expte. de Juicio: " Alejandro Daniel, LÓPEZ y Vanesa JUÁREZ S/ Usurpación"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de **LOPEZ ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. 38.174.168**, 28 años, nacido el 22/01/1994 en Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires y de **JUAREZ VANESA, D.N.I. 41.526.344**, 26 años de nacida el 13/09/1998 en Santa Rosa, Provincia de La Pampa conforme lo dispuesto en la Sentencia n° 09/2021, de la resolución que en su parte pertinente dice: "- 1).- **SOBRESEER a Daniel Alejandro LÓPEZ, DNI N° 38.174.168**, argentino, nacido el 22 de enero de 1994 en Bahía Blanca, Provincia de Buenos de apellido materno QUIROGA, de demás circunstancias personales arriba enunciadas y a **Vaneza JUÁREZ, DNI. 41.526.344**, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1998 en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de apellido materno ANDRADA, de demás circunstancias personales arriba enunciadas, en el presente **Legajo N° 97570**, por extinción de la acción penal, por aplicación del principio de oportunidad -Arts. 15 inciso 1), y 304 del Código Procesal Penal.- 2).- **Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese.**-Fdo. Carlos A. Besi - Juez de Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3462 - 3463

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASESORÍA INTEGRAL CONTABLE SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 1° de Abril de 2021.

1.- Fernando COLLI, DNI N° 29.757.887, CUIT N° 20/29757887/2, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 04 de abril de 1983, de 37

años de edad y domiciliado en calle María Elena Walsh N° 4.097 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); y Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, CUIT N° 27/30456729/0, argentina, divorciada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 1° de enero de 1984, de 37 años de edad y domiciliada en calle Santiago Ortiz N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa);

2.- Denominación: "Asesoría Integral Contable SAS";

3.- Domicilio y sede social: Juan B. Justo N° 229, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

4.- La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de contabilidad, liquidación de impuestos, liquidaciones impositivas y todo tipo de servicios profesionales vinculados o relacionados directamente con las incumbencias de los profesionales en ciencias económicas previstas en la Ley Nacional N° 20.488 o en la que su futuro la modifique y/o reemplace. Asimismo, podrá prestar servicios profesionales de asesoramiento y consultoría administrativa, financiera, organizacional, comercial, informática, en inversiones, control de proyectos, de recursos humanos, fiscales, impositivos, contables, de auditoría de estados contables y/o auditorías para fines específicos. -

5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) representado por 25.000 (VEINTICINCO MIL) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fernando COLLI, DNI N° 29.757.887, suscribe la cantidad de doce mil (12.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, suscribe la cantidad de doce mil (12.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Todos los socios realizan la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Administradores titulares a: Fernando COLLI, DNI N° 29.757.887, CUIT N° 20/29757887/2, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 04 de abril de 1983, de 37 años de edad y domiciliado en calle María Elena Walsh N° 4.097 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); y Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, CUIT N° 27/30456729/0, argentina, divorciada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 1° de enero de 1984, de 37 años de edad y domiciliada en calle Santiago Ortiz N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Administrador suplente a: Florencia Graciela LAFUENTE DNI N° 31.024.141, CUIT N° 27/31024141/0, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 22 de octubre de 1984, de 33 años de edad y domiciliada en calle

Neuquén N° 550, departamento 5, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de ejercicio contable: 28 de febrero de cada año.

10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Fernando Colli en un 50 % y Analia Belén DE PAOLI en un 50 %.

B.O. 3463

LAS CATALPAS SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 11/03/2021. Denominación: "LAS CATALPAS SAS". Socios: Florencio Diez, 32, soltero, argentino, Técnico en Producción Agropecuaria, Calle Echeverría N°555, Pehuajo, DNI 34.125.399, número CUIT 20-34125399-4; Victoria Illuminati, 36, soltera, Arquitecta, Calle 105 N°727, General Pico, DNI 31.192.896, número CUIT 27-31192896-7; 2.- Domicilio y sede social: Calle 16 N°384, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000, representado por acciones 20.000 de \$ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas de la siguiente manera: Florencio Diez: 10.000 socio acciones ordinarias nominativas no endosables; Victoria Illuminati: 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Florencio Diez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Illuminati Victoria, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio contable: 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3463

AGUAS PROFUNDAS S.R.L.

Transferencia de Cuotas Partes. De la sociedad Aguas Profundas SRL inscrita en el Registro Público de Comercia en el libro de sociedades Tomo IV/2010 Folio

38/46 según resolución 324/2010 y Expediente 1658/2010, CUIT: 30-71153610-4. Mediante Acta N° 13 del Libro de Actas N° 01 de la sociedad AGUAS PROFUNDAS SRL del día 24/03/2021. El socio Emiliano Nicolás BARAS, argentino, DNI 14.810.217, con domicilio en Calefú La Pampa, cede y transfiere 70 cuotas sociales de la sociedad AGUAS PROFUNDAS SRL a favor de su hermano Alejandro Ezequiel BARAS, de nacionalidad argentino, DNI 38.807.892, CUIT 20-38807892-9, fecha de nacimiento 20/08/1995, con actividad de servicios agropecuarios, estado civil soltero y domiciliado en San Martín 256 de Calefú La Pampa. Como consecuencia de esta cesión de cuotas sociales, se aprueba la modificación de la cláusula QUINTA del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70.000) dividido en setecientos (700) cuotas de Pesos CIEN (\$100) cada una, suscriptas totalmente en este acto de la siguiente manera: Doña Norma Beatriz CASTELLINO suscribe quinientas sesenta (560) cuotas o sea Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000), Don Emiliano Nicolas BARAS suscribe setenta (70) cuotas o sea Pesos SIETE MIL (\$7.000) y Don Alejandro Ezequiel BARAS suscribe setenta (70) cuotas o sea Pesos SIETE MIL (\$7.000). El capital suscripto ha sido integrado totalmente según balance de aportación, que certificara el CPN Carlos Omar SÁNCHEZ y es considerado parte integrante de este contrato"

B.O. 3463

DISTRISUPER S.R.L.

La Sociedad "DISTRISUPER S.R.L.", con domicilio social en Calle 15 N° 258 de General Pico, La Pampa; inscrita ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, Libro Sociedades: Tomo II/95, Folio 128/145, según Resolución N° 157/95, de fecha 15/05/95, Expte: N° 1319/94, y modificación de contrato social, otorgado por instrumento privado inscripto Tomo VII/11, Folio 29/31, según Resolución N° 569/11, de fecha 20/12/11, Expte: N° 2597/11; informa que mediante Acta de Reunión de Socios del día 23 de abril de 2020, reunidos en la Sede Social de DISTRISUPER S.R.L, los socios, Sres. GERARDO NELSON MONTES, MARIA DEL CARMEN MONACO, JOSÉ OSVALDO MONTES MÓNACO y NADIA ALIDA MONTES MÓNACO, quienes representan el 100% del capital, al tratar el orden del día, resuelven: "1.- Cambio de Jurisdicción y reforma del estatuto social: atento a que la sociedad ha decidido concentrar sus negocios en la provincia de Buenos Aires, resulta conveniente fijar el domicilio legal de la sociedad en dicha jurisdicción. Para ello, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DISTRISUPER S.R.L." y tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Dichas mociones son aprobadas en

forma unánime”; 2.- Fijación de la sede social: ... atento a lo resuelto, en el punto precedente, corresponde fijar la sede social de la sociedad en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Seguidamente, propone establecer la misma en la calle 11 de Septiembre N° 5957, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.”

B.O. 3463

LA MACARENA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de “LA MACARENA SAS”, el 6 abril de 2.021 comparecen los señores Mariano CUBERO, argentino, nacido el 28 de enero de 1.980, Documento de Identidad número 28.052.032, economista, CUIT/CUIL 24-28052032-9 y Daiana Virginia DOMÍNGUEZ, argentina, nacida el día 13 de junio del año 1984, Documento de Identidad Número 31.011.269, corredor de comercio, CUIT/CUIL 27-31011269-6, quienes manifiestan ser cónyuges en primeras nupcias entre si y estar domiciliados en calle Gaviota número 5.053 de la localidad de Toay de esta provincia, CUIT/CUIL 27-31011269-6, Ernesto Javier GODOY, argentino, nacido el 25 de mayo de 1.973, Documento de Identidad número 23.071.572, casado en primeras nupcias con Carina Alejandra Escudero, comerciante, domiciliado en la calle Máximo Viniégras número 857 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-23071572-7, Jorge Omar LAMBERT, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1.944, Documento de Identidad número 7.363.953, casado en primeras nupcias con María Cristina González, veterinario, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña número 1.374 de la localidad de Toay de esta provincia, CUIT/CUIL 20-07363953-1, Graciela Eva MELADO, argentina, nacida el día 27 de diciembre del año 1.957, Documento de Identidad número 13.705.751, divorciada de sus primeras nupcias de Fernando Miguel SUAREZ, según sentencia de Divorcio de fecha 28 de noviembre del año 1.991, medica, domiciliada en calle Sarmiento número 70 de esta ciudad, CUIT/CUIL 23-13705751-4, Juan Cruz MURA, argentino, nacido el 4 de octubre de 1.981, Documento de Identidad número 29.067.790, soltero, empresario, domiciliado en la calle Meninger número 2.560 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-29067790-5, Alberto Horacio CUBERO, argentino, nacido el 13 de marzo de 1.953, Documento de Identidad número 10.614.643, divorciado de sus primeras nupcias de Ana María MURA, según sentencia de fecha 10 de octubre de 1.991, medico, domiciliado en avenida San Martín número 391 de esta ciudad, CUIT/CUIL 20-10614643-9 y Rubén Ezequiel HEIT, argentino, nacido el 31 de octubre de 1.980, Documento de Identidad número 27.827.940, casado en primeras nupcias con la señora María Anahí Villar, corredor de comercio, domiciliado en calle Ave del Paraíso número 646 de la localidad de Toay de esta provincia, CUIT/CUIL 20-27827940-6.- “LA MACARENA S.A.S.”. 3.-San Martín Este 390 de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, administración, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras y/o administraciones; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 84.000 representado por igual cantidad de acciones “ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de \$ 1.00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Mariano CUBERO VEINTE MIL, Daiana Virginia DOMÍNGUEZ DOCE MIL, Ernesto Javier GODOY QUINCE MIL, Jorge Omar LAMBERT DIECISIETE MIL, Graciela Eva MELADO OCHO MIL, Juan Cruz MURA CINCO MIL, Alberto Horacio CUBERO CINCO MIL y Rubén Ezequiel HEIT DOS MIL. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Daiana Virginia DOMÍNGUEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariano CUBERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.-31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3463

GAS DEL COMAHUE SA.

Razón Social GAS DEL COMAHUE SA.-CUIT 30-70878378-8

Motivo Publicación –

REFORMA ART 1* ESTATUTO SOCIAL

Se hace saber que la sociedad denominada GAS DEL COMAHUE SA con domicilio legal en Balcarce N°602.- de la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, en

trámite de inscripción por ante la DGPJ-RP registro – entrante - unificado en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa bajo expte n°2134/20 del 14/12/2020.- proveniente de la Jurisdicción -saliente- de IGJ –CABA.- Inscripta bajo número correlativo 1738437.-de Fecha 22/04/2014.-en el Libro N°17.-de Sociedades x acciones de fecha 14/06/2002.-de la Inspección General de Justicia de C.A.B.A., resolviendo en:

a) Acta N°27 de Reunión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/02/2021.- pasada al libro N° 01 a fojas 89- MODIFICAR EL ART N°1 del ESTATUTO SOCIAL el cual queda redactado de la siguiente manera:
LA SOCIEDAD GIRARA BAJO LA DENOMINACIÓN DE GAS DEL COMAHUE SA Y TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

B.O. 3463

FINTECRED S.R.L.

FINTECRED S.R.L., constituida por acto de fecha 14 de mayo de 2019 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades, según Resolución N° 358/19 de fecha 26 de Julio de 2.019, comunica por el término de Ley que, en Asamblea Extraordinaria realizada en la sede social de la empresa, en la ciudad de Santa Rosa, el 30 de julio de 2020 a la hora 19:00, instrumentada en Acta N° 2 del Libro de Actas N° 1, ha resuelto por unanimidad el aumento de su capital social, en la suma de \$ 820.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL), incremento este correspondiente a 8.200 cuotas sociales, Valor Nominal \$ 100,00 (PESOS CIEN) cada una, a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de cuotas sociales. En virtud del aumento del capital social, el artículo QUINTO del contrato social tendrá la siguiente redacción: “ARTICULO QUINTO: El capital social asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) dividido en NUEVE MIL (9000) CUOTAS PARTES de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte, y que los socios suscriben de la siguiente manera: ÁLVAREZ JORGE DARÍO suscribe UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA (1.980) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), que integra totalmente en efectivo, y VIDELA DAIANA SOLEDAD suscribe SIETE MIL VEINTE (7.020) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$702.000), que integra totalmente en efectivo.

B.O. 3463

A TU GUSTO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado. 14 de Abril del 2021. 1.- María Belén Gatica, 32 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión panadera, domicilio en la calle Rio Negro Nro. 545 de la ciudad de Santa Rosa, DNI 33.998.025, CUIL 27-33.998.025-5; Ana Florentina Frank , 46 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión panadera, domicilio en la calle Mariano Pascual nro. 2082, casa 1066, de la ciudad de Santa Rosa, DNI 23.972.095, CUIL 27-23.972.095-7. 2.- “A TU GUSTO S.A.S.”. 3.- Sede social calle Quinquela Martín nro. 2488, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$50.000, representado por acciones 50.000 de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: María Belén Gatica: 25.000 acciones; Ana Florentina Frank: 25.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: María Belén Gatica con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ana Florentina Frank, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura.. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea carácter de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3463

HARAS PAMPA S.R.L.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

La sociedad denominada HARAS PAMPA S.R.L. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 19/10/1994, Libro Sociedades, Tomo IV, Folio 19/24, Res. N° 364/94, Expte. N° 989/94, hace saber que en asamblea general unanime de fecha 21/12/2020 –Acta N° 31- ha aprobado: 1.- La prórroga del plazo de duración de la sociedad fijándolo en 99 años desde el 19/10/1994; 2.- El cambio de domicilio social a la localidad de General Acha, provincia de La Pampa fijando la sede social en calle Pasaje Manuel Vega N° 438; 3.- La renuncia como gerente de Jessica Ximena Zappa Wunderlich –DNI 30233330- y la designación en tal carácter de Guillermo Walter Gueimunde –DNI 17364411- por el plazo de duración de la sociedad; 4.- La modificación de las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y UNDÉCIMA del contrato social. SEGUNDA: “La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial.”

TERCERA: “El plazo de duración de la sociedad se estable en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción original del 19 de octubre de 1994 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada y con el voto favorable de la mayoría del capital social, debiendo solicitar la inscripción ante el Organismo registral”. UNDÉCIMA: “La administración y representación legal, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes obligarán a la sociedad con su firma. Durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme al Art 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos oficiales, privados y demás instituciones de crédito, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, tanto dentro como fuera del país, así también podrá otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente”. Firma: Guillermo Walter Gueimunde. Gerente.-

B.O. 3463

**ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE EMB. MARTINI EMBAJADOR MARTINI**

Insc.Registro Prov. Resol. 318/04 - Matrícula N° 1.665

Embajador Martini, abril de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Embajador Martini, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Mayo de 2.021 a las 21.30. hs. en el local del cuartel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 18 del año 2.020
- 3.- Elección de 10 (diez) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente)

4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren de acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos sociales.

B.O. 3463

**ASOCIACIÓN SIMPLE HUITRU NEWCON
LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN SIMPLE HUITRU NEWCON LA PAMPA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en el Salón del Club Náutico con sede en el Parque Recreativo Don Tomas de la ciudad de Santa Rosa, el día 28 de Abril de 2021 a las 10:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Tratamiento de Notas presentadas por asociados a la Comisión Directiva;
3. Exposición de las causas de la suspensión de la Asamblea prevista para el año 2019;
4. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y Memoria cerrados el 31/12/2019;
5. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2019;
6. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y Memoria cerrados el 31/12/2020;
7. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2020;
8. Designación de los miembros de la Comisión Directiva, por renuncia de los mismos y por finalización de mandato;
9. Fijar la cuota de socio anual;
10. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el “quórum” establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

B.O. 3463

**ASOCIACIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO SAN
ETELVINO**

General Pico, abril 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la entidad, se convoca a las y los asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día jueves 20 de mayo de 2021, a las 19:00 hs., en la sede social sito en calle 17 (oeste) número 762 de la ciudad de General Pico (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estados Anexos, e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4. Tratamiento y consideración de la cuota social.

La Comisión Directiva

NOTA: Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

B.O. 3463

ENTIDAD DE BIEN PUBLICO SAN PABLO

Santa Rosa, abril de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme el artículo 27 del Estatuto Social de la Entidad, convocamos a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el Centro Pastoral sito en calle Lisandro de La Torre 167, el día 20 de mayo a las 19.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y Consideración del balance y memoria correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Determinación de la cuota social.
- 4.- Renovación de la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.

Transcurrida una (1) hora de la señalada para el inicio de la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva

B.O. 3463

**ASOC. CIVIL CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL
TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS,
LOGÍSTICA Y AFINES REGIÓN PAMPEANA**

General Pico, abril de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establecido en los artículos: 20 Inciso c, f, 30, 31 Incisos a, b, c, 33, 34, 35, 36 y 37.- del Estatuto Social, convócase a los Transportistas Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Lunes 07 de Junio de 2021 a las 21:00 Hs. en la Sede Social de Calle 15 N° 210 (Esq. 6) de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, Discusión y Aprobación de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del Octavo Ejercicio Económico Social cerrado el 30/06/2020.-
2. Renovación total de Autoridades por vencimiento de mandato (arts. 16 Est. Social)
3. Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

Nota: se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina las Memorias, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. (Art. 35 Est. Soc.)

LA ASAMBLEA se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art. 37 Est. Soc.)-

B.O. 3463

**CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE
(Asoc. Civil)**

General Pico, abril de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**

A REALIZARSE EN FECHA 12 DE MAYO DE 2021 ("fuera de término")

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS: N° 99° y N° 100

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la

Institución a las "ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS" que se llevarán a cabo en fecha 12/05/2021 a las 20:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestra Secretaria (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (Norte) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68º).-
- 3º) Informe referido a las causales por las cuales, ambos actos asamblearios se realizan "fuera de término".-
- 4º) Lectura y consideración de la "MEMORIA y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS y RECURSOS" correspondientes a los Ejercicios N° 99º y N° 100 comprendidos en los períodos, a saber: Ejercicio N° 99: 1º de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2019 y Ejercicio N° 100: periodo 1º Noviembre 2019 al 31 de Octubre de 2020 (Art. 71º inc. "a").-
- 5º) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84º).-
- 6º) Renovación total de la Comisión Directiva (Arts. 35º y 71º inc. "c").-

La Comisión Directiva

*DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62º) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".-

B.O. 3463

SOCIEDAD RURAL DE GENERAL PICO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Gral. Pico, abril de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Comisión Directiva y de acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo del 2021, en el Salón Industria, a las 19 hs. en primera convocatoria para tratar los ejercicios de los años 2019 (que comenzara el día 1 de enero de 2019 y finalizara el 31 de diciembre del 2019) y 2020 (que comenzara el día 1 de enero de 2020 y finalizara el 31 de diciembre de 2020.)

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente, secretario y Tesorero.

3) Motivo de la presentación fuera de término.

4) Considerar Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, relativos a los ejercicios de los años 2019 (que comenzara el día 1 de enero de 2019 y finalizara el 31 de diciembre del 2019) y 2020 (que comenzara el día 1 de enero de 2020 y finalizara el 31 de diciembre de 2020.)

5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2019 y 2020.

6) Elección de todos los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandato: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero; Pro Tesorero; Vocal Titular 1º; Vocal Titular 2º; Vocal Titular 3º; Vocal Titular 4º; Vocal Titular 5º; Vocal Suplente 1º; Vocal Suplente 2º; Vocal Suplente 3º.

7) Elección de todos los cargos de la Comisión Revisadora de Cuentas por vencimiento de mandato: dos Titulares y un Suplente.

Mandatos: Existiendo varios trabajos importantes en ejecución se aprueba prolongar los mandatos de todos los cargos hasta de la celebración de la asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: La asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, ningún asociado podrá tener más de un voto, el que tendrá validez siempre que tenga sus cuotas al día (Art. 13 inc. D y Art. 29), no podrá tratarse ningún tema que no esté incluido en el ORDEN DEL DÍA (Art. 28). Si a la fecha de Asamblea existirán disposiciones Nacionales y/o Provinciales de medidas sanitarias por la pandemia que impidieran la presencialidad del acto asambleario, la Asamblea se realizará por intermedio de la plataforma Zoom, informándose oportunamente los datos de acceso de ID y contraseña a los asociados.

B.O. 3463

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 251

Eduardo Castex, abril de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Localidad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, , Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de marzo de 2021, siendo las 14:00 hs se reúnen en el recinto de la Sede Social sito en calle Maipú N° 1150 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva, de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251, para tratar el siguiente Orden del Día: decidir la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el consecuente orden del día, convocar a Asamblea General

Extraordinaria para el día 30 de abril de 2021, a las 14:00 hs. en la Sede social, sito en la calle Maipú N° 1150 de la ciudad de Eduardo Castex , L a Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Balance General del Año 2019 y 2020, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31-12-2019 y 31-12-2020.

2) Renovación de cargos de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251.

La Comisión Directiva
B.O. 3463

COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Parera, abril de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 29 de Abril del Año 2021, a la Asamblea General Ordinaria Irregular a realizarse en el establecimiento de la Escuela n° 22, sito en Martínez Zubiria n° 250, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2020-
- 2- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos.
- 3- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.-

La Comisión Directiva

Notas:(*)

- **Art. 35:** “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización”.
- **Art. 38:** “Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa ...”

- **Art. 39:** “Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario...”
- Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-
- **Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del de, dentro del horario habitual de atención al Público.-
- (*) Adecuar las notas a cada estatuto, en cuanto contenido y numeración.-

B.O. 3463

FEDERACIÓN VÓLEY INDOOR Y DE PLAYA DE LA PAMPA FE.VO.PA

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a los afiliados en la “Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa” (FE.VO.PA), a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de mayo, a las 19:00 horas en calle Duarte y Castro, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación de las Actas de la Asamblea Anterior.
- 3.- Consideración de la memoria, del inventario, informes de revisores de cuenta y balance general del ejercicio correspondiente a los períodos comprendido del 1° de enero al 30 de diciembre de 2020 y del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de diciembre del 2021.
- 4.- Fijación de la cuota anual de afiliación (art. 11 inc. A) de Estatuto), Pases y de las Multas.
- 5.- Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.

Sandra Carranza, Secretaria – Diego Ferreyra, Presidente.
B.O. 3463

informando el link de conexión a sus correos electrónicos,
a fin de tratar el siguiente:

**ASOCIACIÓN CONSEJO PASTORAL
DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, abril de 2021
**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de mayo de 2021, a las 19,00 horas en la sede social sito en calle Jujuy 1137 de esta ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura de la nota de subsanación acorde lo advertido por personería jurídicas, correspondiente a la asamblea anterior periodo 2017-2018 realizada el día 14 de octubre del 2020.
- 2- Lectura del acta del día 29 de marzo/21 donde se convoca a esta asamblea y se trató el tema de los nuevos socios y socios antiguos, para incorporarlos al listado de socios a fin de que puedan participar de la presente asamblea.
- 3- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, informe de la comisión revisora de cuenta y cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondientes a los periodos finalizados el 31-12-2019 y 31-12-2020.
- 4- Renovación total de las autoridades.
- 5- Elección de 2 socios para que juntamente con presidente electo y secretario firmen el acta de la presente asamblea.
- 6- Promover entre los presentes como buscar una mayor unidad y proyectarse en la adquisición de un predio para el consejo y sus diferentes actividades.

Raúl A Peralta, Secretario a Cargo

B.O. 3463

**COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Mayo de 2021, a las 18.00 hs, la que se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom.us

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aceptación por parte de los presentes de la convocatoria a asamblea a distancia y la elección de autoridades en forma nominal sin dar cumplimiento a lo definido estatuariamente, respecto de la presencialidad.
- 2) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, perteneciente al ejercicio iniciado el 01/04/19 y finalizado 31/03/2020.
- 4) Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en su totalidad: Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4°, vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4°, Circunscripción 1°-delegado y sub delegado-, Circunscripción 2°-delegado y sub delegado-, Circunscripción 3°-delegado y sub delegado-, Circunscripción 4°-delegado y sub delegado-, y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares 1°, 2° y 3°, ambas en forma nominal de acuerdo a lo establecido en el punto 1.

Sin más, quedando todos los asociados notificados, firman al pie:

Natalia V. URRUTI, Secretaria – Néstor D. RALLI

B.O. 3463

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
PARERA Y QUETREQUEN**

Parera, abril de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Sr/a asociado:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos que rigen en su artículo 22 convocamos a ustedes a la asamblea anual ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de junio del año 2021 a las 16 horas en nuestra sede social sita en la calle San Martín 164 de Parera, la Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura acta anterior
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretaria

- 3) Lectura y aprobación de memoria estado de situación patrimonial cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1/12/2019 al 31/12/2019 y del 1/1/2020 al 31/12/2020
 - 4) Renovación total de la comisión directiva y revisora de cuentas por finalización del mandato
 - 5) La asamblea se realizará en el local a la hora y fecha indicada en la convocatoria
 - 6) Se celebrará con los socios presentes según el artículo 28 del estatuto 60 minutos después si no se contará con la cantidad de socios necesarios.
- La Comisión Directiva

B.O. 3463

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 155 – 19-IV-21.- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para profesionales con título de Licenciado/a en Trabajo Social, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-III, con asiento en la ciudad de General Acha, a los/as empleados/as policiales -Licenciado/a en Trabajo Social- de dicha Unidad Policial, que tengan título habilitante de la especialidad requerida.-

ART. 2°: Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1).- Ser empleado/a de la Institución Policial.
- 2).- No registrar sumario administrativo en trámite por transgresión al Régimen para el Personal Policial, ni sanción de suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- 3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

ART. 3°: A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).- Poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social.
- b).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargo desempeñados. (no excluyente)

ART. 4°: Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ART. 5°: La Junta Examinadora será integrada por:

a).- **MIEMBROS TITULARES:**

Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana B. RODRÍGUEZ.-**
Rector del Instituto Superior Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS.-**

Jefe UFGNyA UR-III, Comisario **Rubén Darío BAZ.-**
Licenciada en Trabajo Social, Oficial Inspector **María Victoria VERCELLINO.-**

b).- **MIEMBROS SUPLENTE:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO.-**
Vicerector del ISP, Comisario Mayor **Roberto Carlos LÓPEZ.-**
UFGNYA UR-III, Oficial Ayudante **Enchi MARTÍNEZ ORTIZ.-**
Asistente Social, Comisario **Nilda María de los Ángeles BAUDAUX.-**

ART. 6°: La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de mayo de 2021, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los/as postulantes currículum vitae con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad, certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1.

ART. 7°: el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día catorce (14) de junio de 2021, a horas 09:30.-

ART. 8°: La presente Resolución será refrendada por la Comisario Mayor **Susana Beatriz RODRÍGUEZ** (Departamento Personal D-1).

ART. 9°: Dispóngase la publicación de la presente convocatoria en un diario de la Provincia por dos días alternados, la última con una antelación no menor a 7 días al cierre de la inscripción y mediante Memorándums por 2 días alternados.

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|---|--------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos | 0 a 4 |
| 3.- Experiencia laboral comprobable | 0 a 3 |
| B.- Entrevista Personal | 0 a 10 |

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.
- 2.- Adicciones.
- 3.- Familia

- 4.- Informe Social. Diagnóstico.
- 5.- Violencia Familiar y de Género. Ley 26485. Ciclo de la violencia. Ley 1.918.
- 6.- Perfil del Victimario. Características de la víctima.
- 7.- Suicidio. Factores psicosociales de riesgo suicida.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 85 -14- IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en el Departamento Bienes Patrimoniales-Dirección General de Administración, a realizarse el día 21 de junio de 2021 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 17/05/21 al 21/05/21, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptese la inscripción como postulantes a los agentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, sean de planta permanente o no permanentes, en este último caso que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso; y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

LE MOGLIE, Ricardo C., (Categoría 1)
 MOYA, Stella M. (Categoría 1)
 CORTES, Norma Alicia, (Categoría 1)

SUPLENTE:

ADRIÁN, María Liliana (Categoría 1)
 BRUNI, José Luis (Categoría 1)
 PRIETO, Silvia Patricia (Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORÍA: 4 Rama Administrativa -
- B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
- C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Bienes Patrimoniales.-
- D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
- E) HORARIO Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán Administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Bienes Patrimoniales.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 2
- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega
0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1
- d) Foja de servicios
0 a 1
- e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado
0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2020.-
0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- e) Funciones del Departamento Bienes Patrimoniales.-

f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).-
g) Título I de la Ley N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 17/05/2021

FECHA DE CIERRE: 21/05/2021

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 21/06/21 **HORA:** 8,30Hs.

Res. N° 86 -15-IV-21- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en el Departamento Personal-Dirección General de Recursos Humanos, a realizarse el día 25 de junio de 2021 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 17/05/21 al 21/05/21, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

Art. 2°.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

BRUNI, José Luis (Categoría 1)
CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)
TREJO, Tomás Gustavo (Categoría 2)

SUPLENTES:

IVIGLIA, Eva Azucena (Categoría 1)

FERNÁNDEZ, Mario Aníbal (Categoría 1)
GARBARINO, Sonia Beatriz (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 4 Rama Administrativa -

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Personal.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO Conforme Ley N° 755.-

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán Administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Personal.-

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- | | |
|--|----------|
| a) Función y cargos desempeñados por el concursante | 0 a 2 |
| b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio | 0 a 3 |
| Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega | 0,50 |
| c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar | 0 a 1 |
| d) Foja de servicios | 0 a 1 |
| e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado | 0 a 0,50 |
| f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2020.- | 0 a 2 |

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- Funciones del Departamento Personal.-

f) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).-
g) Título I de la Ley N° 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 17/05/2021

FECHA DE CIERRE: 21/05/2021

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 25/06/21 **HORA:** 8,30 Hs.